



UNIDADES DIPUTACION COD. - 163
 BOC. FRANQUEO CONCERTADO 39/3
 C. PRESIDENCIA
 JEFE SECCION REGION INTERIOR
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
 SANTANDER
 39003 CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año

Lunes, 13 de mayo de 1996. — Número 96

Página 3.045

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas en Villaescusa y Bareyo 3.046

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Concurso procedimiento abierto 3.046

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.— Expediente de expropiación forzosa 3.046
 Ministerio de Industria y Energía.— Expedientes A. T. números 54/96, 48/96 y 47/96 3.046
 Ministerio de Economía y Hacienda.— Notificaciones a deudores 3.048
 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Notificaciones de expedientes diversos a deudores 3.051

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Piélagos.— Aprobar plantilla de personal 3.054
 Santander.— Corrección por omisión 3.054
 Suances.— Aprobar bases para contratación de personal temporal y revocar con carácter definitivo convocatoria de plazas 3.058

2. Subastas y concursos

- Camargo.— Devolución de fianza 3.059
 Liendo.— Subasta de aprovechamientos maderables 3.059

3. Economía y presupuestos

- Suances y Alfoz de Lloredo.— Aprobar diversas ordenanzas 3.059
 Laredo y Ribamontán al Mar.— Notificaciones a deudores 3.060
 Santa Cruz de Bezana.— Aprobar presupuesto general y padrón municipal 3.063
 Santander.— Notificaciones de embargos 3.063

4. Otros anuncios

- Camargo, Comillas, Vega de Pas, Marina de Cudeyo, Santillana del Mar y El Astillero.— Solicitudes de licencias diversas 3.069
 Suances.— Aprobar cesión y desafectación de bienes 3.070

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Actos administrativos impugnados 3.071
 Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 892/94, 1.555/94 y 595/95 3.073
 Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 810/95 y 786/95 3.074
 Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 109/96, 256/95, 124/96, 45/96, 123/96, 126/96 y 1.262/93 3.074

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña María Coral García Maza y don Juan Carlos Suárez Martínez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liaño (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 8 de abril de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/68151

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Luis Arroyo para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Bareyo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 16 de abril de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/72301

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto: «Mejora de caminos de concentración parcelaria de Villaverde de Trucíos».

Presupuesto: Treinta y seis millones ciento treinta y una mil trescientas veintiséis (36.131.326) pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6 y categoría b.

Garantías: La provisional, dispensada. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este

anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 17 de abril de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/86066

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial en Cantabria

Demarcación de Carreteras del Estado

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: T2-S-3250. Tramo: Torrelavega (O)-Cabezón de la Sal (E). Término municipal de Cabezón de la Sal. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal en las fechas y horas siguientes:

Días: 14 y 15 de mayo.

Horas: Diez treinta a catorce y dieciséis treinta a dieciocho.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

96/85352

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 54/96.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación:
Bezana.

Finalidad de la instalación: El aumento de demanda de energía eléctrica en la zona.

Características principales:

Centro de transformación:

Denominación: C. T. Bezana Lago 2.

Edificación tipo: Prefabricado.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 2x400 kVA.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$ 400/230 V.

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Conductor: DHV.

Sección: 150 milímetros cuadrados.

Origen de la línea: L. M. T. 12/20 kV Corbán-Zar.

Presupuesto: 7.929.407 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 24 de abril de 1996.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

96/82005

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 48/96.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación:
Puente San Miguel (Reocín).

Finalidad de la instalación: La modificación de la línea de media tensión, aérea, a 12 kV, denominada Villapresente I, a petición del Ayuntamiento de Reocín para hacer posible la construcción de un centro de salud.

Características principales:

Línea eléctrica aérea Villapresente I (modificación):

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la modificación: 246 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductor: LA-110.

Apoyos: Metálicos de celosía, galvanizados, serie Acacia.

Presupuesto: 669.483 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las re-

clamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de abril de 1996.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

96/79746

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 47/96.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación:
Ampuero.

Finalidad de la instalación: La modificación de la línea de media tensión aérea Marrón-Ampuero II para 12/20 kV en Ampuero, término municipal de Ampuero, siendo el motivo la unificación de la sección del conductor en todo el recorrido de la línea.

Características principales:

Línea Marrón-Ampuero II (línea general):

Longitud: 1.398 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductor: Al-Ac, LA-56.

Apoyos existentes: 9 metálicos y 3 de hormigón.

Apoyos nuevos: 1 (apoyo número 3).

Origen de la línea: Subestación de Marrón.

Fin de la línea: Apoyo número 12 (Ampuero).

Derivación Degesa:

Longitud: 242 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductor: Al-Ac, LA-56.

Apoyos existentes: 1 metálico y 1 de hormigón.

Origen de la línea: Apoyo número 3 de la L. M. T. Marrón-Ampuero II.

Fin de la línea: Apoyo número 2 de la derivación a Degesa.

Derivación a C. T. Calle Abajo y C. T. Ferial:

Longitud: 223 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductor: Al-Ac, LA-56.

Apoyos existentes: 1 metálico y 1 de hormigón.

Origen de la línea: Apoyo número 5 de la L. M. T. Marrón-Ampuero II.

Fin de la línea: C. T. Ferial.

Presupuesto: 1.408.765 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de abril de 1996.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

96/79751

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Laredo

ANUNCIO

Intentada La notificación a las personas cuyos nombres se relacionan en el anexo, sin que esta se hubiese podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la existencia de notificaciones y liquidaciones a su cargo por el concepto y ejercicio que se indica.

RECURSOS:

Contra estas liquidaciones podrá interponer los siguientes recursos: de reposición ante esta oficina, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en ambos casos el plazo es de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir del de la presente

publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos. La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

PLAZOS DE INGRESO (Art.20 R.D.1684/1990 de 20 de Diciembre):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas es la del "Boletín Oficial" en que se publiquen.

MODOS DE INGRESO:

1.-En la Caja de la Delegación/Administración de la A.E.A.T. en metálico o cheque conformado por el Banco.

2.-A través de Bancos o Cajas de Ahorro en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonar que le será facilitado por esta Administración.

Laredo, 19 de abril de 1996.—El administrador, Jerónimo García Sanz.

96/77514

ANEXO

CONCEPTO: INGRESO FUERA DE PLAZO SIN REQUERIMIENTO PREVIO. RECARGO

NO LIQUIDACION	JUSTIFICANTE	MODELO	PER.	CONTRIBUYENTE	N.I.F.	DOMIC.	INGRESAR
A3903592520000020	3992010010395	110-IRPF	91-3T	ALVARADO CULINA JOSE RAMON	13743975A	LAREDO	5.706
A39035935200000317	399301002818B	130-IRPF	92-1S	CANO TRUEBA SATURIO	72020956K	BARCENA	5.232
A39035925200000415	399201001078K	300-IVA	91-1T	EXPOSITO SOLER JUAN MANUEL	72019683J	LAREDO	29.179
A39035925200000437	399201001080J	130-IRPF	91-1S	EXPOSITO SOLER JUAN MANUEL	72019683J	LAREDO	12.011
A39035925200000426	399201001079M	130-IRPF	91-2S	EXPOSITO SOLER JUAN MANUEL	72019683J	LAREDO	6.300
A39035925200000404	399201001077G	300-IVA	91-4T	EXPOSITO SOLER JUAN MANUEL	72019683J	LAREDO	13.362
A39035925200000393	399201001076N	300-IVA	91-2T	EXPOSITO SOLER JUAN MANUEL	72019683J	LAREDO	14.084
A39035925200000613	399201001098F	130-IRPF	92-1T	LASTRA CONDE M.CARMELO	72016393N	LAREDO	7.962
A39035925200000680	399201001105E	101-IRPF	89-0A	MARTIN MORENO FELIX	13580049K	SANTONA	15.123
A39035925200000679	399201001104W	101-IRPF	90-0A	MARTIN MORENO FELIX	13580049K	SANTONA	39.392
A39035925200000855	399201001122X	300-IVA	91-3T	PINEDA MARTINEZ JAVIER	30606023S	NOJA	22.500
A3903592520001053	399201001142A	130-IRPF	91-4T	SALCINES MADRAZO J.MIGUEL	13745079A	SANTONA	30.960
A3903592520001262	399201001163F	300-IVA	92-1T	ZABALBEITIA VITORICA J.Mª	14462307E	LAREDO	13.256

CONCEPTO: INFRACCION GRAVE (ART.79 L.G.T.) POR NO PRESENTACION DEL MODELO QUE SE INDICA.

NO LIQUIDACION	JUSTIFICANTE	MODELO	PER.	CONTRIBUYENTE	N.I.F.	DOMIC.	INGRESAR
A39035925000000017	399201000259R	130-IRPF	92-1T	ALESANCO PRIETO ANGEL	00749458A	LAREDO	24.297
A39035925000000028	399201000260J	130-IRPF	92-1T	ALESANCO PRIETO LUIS	50780637H	LAREDO	27.643
A39035925000000160	399201000274F	130-IRPF	92-1T	BARQUIN PARDU LUIS AURELIO	72010817W	LAREDO	46.736
A39035925000000666	399201000324Q	130-IRPF	92-1T	GTRREZ.GOROSTEGUI JOAQUINA	72027302L	LAREDO	37.748
A3903592500001205	399201000378V	130-IRPF	92-1T	RIESTRA VILLA PASCUAL	13607618J	LAREDO	2.346

CONCEPTO: INFRACCION SIMPLE (ART.78 DE LA L.G.T.) POR NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACION DEL MODELO DE IMPRESO ABAJO CITADO.

NO LIQUIDACION	JUSTIFICANTE	MODELO	PER.	CONTRIBUYENTE	N.I.F.	DOMIC.	INGRESAR
A39035925000000369	399201000294A	200-IS	89-0A	CONSTRUCCIONES SIME SL	B39016605	SANTONA	25.000
A39035925000000633	399201000321F	200-IS	89-0A	GRANJA LA LLANA SL	B39034095	HAZAS C.	25.000
A3903592500001007	399201000358K	200-IS	89-0A	OBRAS URBANIZ.ZENON SA	A39074612	NOJA	25.000
A3903592500001140	399201000372N	200-IS	89-0A	PROMOTORA RAMALES SA	A39063136	LAREDO	25.000
A3903592500001381	399201000396J	200-IS	89-0A	TALL.J.J.ODRIOZOLA SA	A39062245	LAREDO	25.000

CONCEPTO: INFRACCION SIMPLE (ART.78 EN RELACION CON EL 35.2 Y 104 DE LA L.G.T.) POR NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACION DEL MODELO DE IMPRESO ABAJO CITADO.

NO LIQUIDACION	JUSTIFICANTE	CAMPAÑA	PER.	CONTRIBUYENTE	N.I.F.	DOMIC.	INGRESAR
A3903592500001163	399401011474D	92	2T	SOLAR CAFOGAS SL	B39242763	NOJA	25.000

CONCEPTO: INFRACCION SIMPLE (ART.78 L.G.T.) POR NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO POR DOCUMENTACION INCOMPLETA EN TIEMPO Y FORMA.

NO LIQUIDACION	JUSTIFICANTE	MODELO	PER.	CONTRIBUYENTE	N.I.F.	DOMIC.	INGRESAR
A3903592500000193	399201000277M	190-IRPF	91-0A	BERMEJU RIO JESUS ANGEL	72021782L	SANTONA	10.000
A3903592500000370	399201000295T	190-IRPF	91-0A	CONSTRUCCIONES SIXTO SL	B39078860	SANTONA	10.000
A39035925000000413	399201000299G	390-IVA	91-0A	CUR PE SA	A39241567	NOJA	10.000
A39035925000000446	399201000302F	190-IRPF	91-0A	ESC.NURALEZA LIENDO SC	G39058763	LIENDO	10.000
A39035925000000479	399201000305X	190-IRPF	91-0A	ESTEBAN FERNANDEZ JESUS	02160954N	LAREDO	10.000
A39035925000000501	399201000308J	390-IVA	91-0A	FDEZ.BEDIALNUETA ENRIQUE	13652624P	CASTRO	10.000
A39035925000000655	399201000323M	390-IVA	91-0A	GTRREZ.GOROSTEGUI JOAQUINA	72027302L	LAREDO	10.000
A39035925000000941	399201000352B	390-IVA	91-0A	MOLDURAS IND.DE LA MADERA	B39245683	CASTRO	10.000
A3903592500001040	399201000362K	190-IRPF	91-0A	ORTIZ SIERRA Y VILLA OSIVI	G39250022	ARNUERO	10.000
A3903592500001150	399201000373D	190-IRPF	91-0A	PROMOTORA RGNAL.SIST.COM.	A39059183	LAREDO	10.000
A3903592500001260	399201000384C	390-IVA	91-0A	SAINZ CANO JOSE RICARDO	13895519I	SANTONA	10.000
A3903592500001360	399201000396J	190-IRPF	91-0A	SUAREZ SOTA LUIS MANUEL	13771110K	CASTRO	10.000

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Laredo

ANUNCIO

Intentada la notificación a las personas cuyos nombres se relacionan en el anexo, sin que esta se hubiese podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que, de los datos y antecedentes que obran en esta oficina y por el concepto que se indica, se deduce que podrían haber incurrido en infracción tributaria grave, tipificada en el art. 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base al art. 83 de la citada Ley, por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

En la cuantificación de la sanción se ha considerado la aplicación de la normativa de la Ley 25/1995 cuando resulta

más favorable, según establece la disposición transitoria primera.1 de la citada Ley.

La cuantía de la sanción, de acuerdo con el art. 82.3, se reducirá en un 30% cuando el sujeto infractor o, en su caso, el responsable, manifiesten su conformidad con la propuesta de regularización que se les formule.

La reducción se aplicará en tanto no sea recurrida la resolución sancionadora que, en su caso, se derive del presente expediente; en este supuesto se exigirá el ingreso de la reducción practicada.

Lo que se hace público a través de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, poniéndose de manifiesto el expediente en esta Administración de la A.E.A.T. a los interesados, quienes podrán presentar cuantas alegaciones consideren pertinentes en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar de la publicación del presente anuncio.

Laredo, 17 de abril de 1996.—El administrador, Jerónimo García

Sanz.

96/74807

ANEXO

COMUNICACION DE INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR. PUESTA DE MANIFIESTO Y TRAMITE DE ALEGACIONES. Acción u omisión: Dejar de ingresar en el plazo reglamentario (Art. 79 a) de la Ley General Tributaria) parte de la deuda tributaria, según liquidación provisional de fecha 6-2-95, practicada por el concepto impositivo que se indica.

Cpto. impositivo: I.R.P.F. Declaración simplificada (Modelo 101).

Ejerc./periodo : 1993

Expte. Nº. Ref@.	D.N.I.	Apellidos y nombre.	Ultimo domicilio	Sanción aplicable
933903530065060	07791052	MALDONADO APARICIO JUAN JOSE	CASTRO URDIALES	42.861
933903530138077	14477627	MARTIN GOGORZA LUIS	CASTRO URDIALES	21.260
933903530036042	13648283	ORTIZ CRUZ FELIPE	SOLORZANO	19.660
933903532058094	50538099	JUSTO GARCIA VICENTE	SANTONA	20.452
933903530015073	13486465	GOMEZ VEGA ALFONSO	LAREDO	161.815
933903530155003	30648214	REIGADAS OLABARRIETA J. JOSE	AMPUERO	27.322

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio de las personas y entidades que se relacionan a continuación, o bien intentada la notificación no se ha podido practicar, se les notifica lo siguiente:

Que habiéndose instruido expediente a las mismas para la baja de oficio en el Censo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el que conforme con el artículo 11 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto, se dió audiencia a los interesados, esta Administración, al no haberse formulado alegaciones en el plazo señalado al efecto, ha acordado la baja definitiva en el citado Censo.

Este acuerdo puede ser recurrido ante esta Administración en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al último día de publicación de este anuncio o ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

SUJETO PASIVO	NIF	DOMICILIO ACTIVIDAD	IAE
"Avelino Forestal, S.L."	B39320957	Cuota Nal. Ayto. Torre.	722
"Aut. Santillana, S.L."	B39016431	Cuota Prov. Ayto. Torre	7.211
"Germán Marcos, S.A."	A39005632	Santiago Cartes. Cartes	3.241
Joaquín Besoy Posada	13697389S	Fuente D. Camaleño	6.533
Angel Pérez Ortega	36950211k	Rubarcena. Comillas	463
"Francisco Egufa, S.L."	B39035472	Miengo	5.011
"Promotora Miengo, S.A."	A39203450	Miengo	8.332
Julián Cantero González	12729514A	Molledo	5.013
Enrique Sabaris González	35200186C	Potes	6.622
Fco. J. Franco Calderón	13917485R	S. Vicente de la Barque.	5.013
Fco. J. Múgica Suero	13907870T	S. Vicente de la Barque.	5.055
José A. González Rascón	13722169R	P. Marina 6, Suances	6.732
Ez. J. Martínez Santiañez	14861906L	Unquera, Val de S. V.	6.532

Tórrelavega a 23 de abril de 1996.—El administrador de la A. E. A. T., Francisco Javier Martín Navamuel.

96/84219

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Por haberse intentado la notificación sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, la siguiente APERTURA DE EXPEDIENTE DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA.

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Administración de la Agencia de Tributos de Torrelavega expediente ejecutivo relativo al deudor de la Hacienda Pública TALLERES AUTOELECTRIC S.A. con C.I.F A39020193 y habiéndose procedido a declarar a tal deudor fallido por el órgano competente según lo establecido en el artículo 164.2 del R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y no habiendo responsables solidarios para el pago de la deuda.

CONSIDERANDO que el artículo 37.1 de la Ley 230/1963 General Tributaria redactado por Ley 25/1995, de 20 de julio, establece que: "La Ley podrá declarar responsables de la deuda tributaria, junto a los sujetos pasivos o deudores principales, a otras personas, solidaria o subsidiariamente".

CONSIDERANDO que el artículo 164.2 del Reglamento General de Recaudación establece que una vez declarados fallidos los deudores principales y en su caso los responsables solidarios se indagará a continuación la existencia o no de responsables subsidiarios y si los mismos existen el órgano de recaudación dictará acto administrativo de derivación de responsabilidad por el procedimiento y con los efectos establecidos en el artículo 14 del Reglamento General de Recaudación.

CONSIDERANDO que el artículo 40.1 segundo párrafo de la Ley 230/1963 General Tributaria redactado por Ley 10/1985, de 26 de abril, de modificación parcial de la Ley General Tributaria, establece que: "Asimismo, serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones tributarias pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades los administradores de las mismas."

CONSIDERANDO que el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común establece trámite de audiencia antes de redactar propuesta de resolución.

RESULTANDO que de los datos que obran en el expediente se deduce que D. MANUEL MANRIQUE INCERA con C.I.F. 13480686 H; y Dña. LUCIA DAMALIA CIMIANO con C.I.F. 13564738 M; han sido administradores de la entidad TALLERES AUTOELECTRIC S.A. con C.I.F. A39020193 durante toda la duración de ésta; y Dña. MARIA YOLANDA MANRIQUE DAMALIA con C.I.F. 13903193 S ha sido administradora de la entidad TALLERES AUTOELECTRIC S.A. con C.I.F. A39020193 desde el 23 de junio de 1.992.

RESULTANDO que en esta Unidad se instruye expediente para determinar la posible derivación sobre su persona de responsabilidad subsidiaria en los términos del artículo 40.1 segundo párrafo de la Ley General Tributaria.

Se pone en su conocimiento que a partir del día siguiente a la notificación de la presente se le otorga trámite de audiencia en relación al expediente mencionado disponiendo de un plazo de diez días hábiles para efectuar las alegaciones que considere oportunas y aportar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Una vez transcurrido este plazo el órgano competente dictará resolución sobre el expediente.

Se considerará como fecha de notificación la del Boletín en el que se publique este anuncio.

Torrelavega a 12 de abril de 1996.—El jefe del Servicio de Recaudación, Maximino Fernández Alonso.

96/73991

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, o bien, intentada la notificación, no se ha podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de notificaciones pendientes a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

ASUNTO: REQUERIMIENTOS.

CONCEPTO:	RBO. PARA PRESENTACION DEC. RECAPITULATIVA OPERACION. INTRACOMUNITARIAS. MOD. 349		
EJERC.	APPELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO
94	MARTIN DIEZ JUAN PCO.	13937745	CL AUGUSTO G. LINARES,6-TVGA.
94	SUMINISTROS ELECTR. MTS	B39249321	CL AUGUSTO G. LINARES,6-TVGA.

ASUNTO: PROPUESTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL A NO DECLARANTES

CONCEPTO:	I.R.P.F.			
EJERC.	APPELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	IMPORTE PROP. LIQUIDACION
93	FUERTAS VADILLO JOSE A.	13922884	C/ DEL SOL, 14-POTES	161.882

ASUNTO: PROPUESTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL

CONCEPTO:	I.R.P.F.			
EJERC.	APPELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	IMPORTE PROP. LIQUIDACION
94	PEREZ BADA PAULINA	13971220	BO CAMBARCO-CABEZON LIEBANA	- 62.003
94	FALAR DE POZO INMACULADA	13889497	PZ DIPUTACION-CABUERIGA	- 620
94	HTHEE. GALMARES FLORENCIA	13970588	BO ARGUERANES-CANALEJO	143.924
94	REY ACEBHO ROBERTO	13706576	UR LA CALEYA IIII-NIENCO	54.948
94	GLEZ. ORTEGA PEDRO MANUEL	13872121	C/ J. ANTONIO 9;3-S. VICENTE B.	- 21.751
94	ALVAREZ SEANO ANTONIO	13841907	C/ANANCIO R. CAPILLAS 9-TVGA.	509.869
94	CELIS GUASCH MARCELINO	13914817	C/TORRES ARRIBA 31-TORRELAVEGA	- 64.959
94	COSIO GANDARILLAS ENRIQUE	13723538	C/RIO PAS 2-TORRELAVEGA	- 55.203
94	DELISO VALLEJO JULIO	672709	B.L.DENETRIO H.-TORRELAVEGA	44.761

ASUNTO: APERTURA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION GRAVE

CONCEPTO:	APERTURA EXPEDIENTE SANCIONADOR MOD. 131		
EJERC.	APPELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO
94/3T	GARCIA ALVAREZ JULIO	72117014	BO MATILDE T. 24 3DR-CABEZON

ASUNTO: LIQUIDACION PROVISIONAL Y APERTURA DE EXP. SANCIONADOR POR INFRACCION GRAVE

CONCEPTO:	PAGOS FRACCIONADOS A CUENTA DEL IRPF. (MOD 131)				
N. LIQUIDAC.	EJERC.	APPELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR
13000002 5	27/95	CASTILLO AMAYA MURIA	13926399	CL MIRAVALLS 3-TVGA	72.642

CONCEPTO:	LIQUIDACION PROVISIONAL INGRESAR IVA				
N. LIQUIDAC.	EJERC.	APPELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR
30000094 3	94	DIAZ CASADO ANGEL	13911903	BO BELGUERA, 137-REOCIN	23.949

CONCEPTO:	IRPF. NO DECLARANTES MOD. 100				
N. LIQUIDAC.	EJERC.	APPELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR
50000126 0	1992	PELAEZ BLANCO ENRIQUE A.	13880480	CL RIO NIEBA 1-TORRELAVEGA	42.539

ASUNTO: SANCION POR INFRACCION GRAVE.

CONCEPTO:	IRPF. PAGOS FRACCIONADOS MOD. 131				
N. LIQUIDAC.	EJERC.	APPELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR
50000157 9	94/2T	GARCIA ALVAREZ JULIO	72117014	BO MATILDE T. 24 3DR-CABEZON	16.915
50000164 5	94/2T	RUISANCHEZ COMEZ OLIVA	13892175	BO RUENTE-RUENTE	25.073
50000001 8	95/1T	GUTIERREZ SANCHEZ ANDRES	13911770	CL NIES DEL VALLE 16-SANTANDER	52.584
50000110 7	94/3T	RUIZ BLANCO JESUS ANGEL	13895430	CL JUAN XXIII, 22-TORRELAVEGA	17.283
50000112 9	94/3T	SAIZ TRESGALLO CARLOS E.	13896069	CL AUGUSTO C. LINARES 25-TVGA	14.542

CONCEPTO:	IRPF. ESTENC. TRAB. PERSONAL MOD. 190				
N. LIQUIDAC.	EJERC.	RAZON SOCIAL	NIF	DOMICILIO ACTIVIDAD	VOY. A INGRESAR
50000138 1	1993	J CASTELL.BEHITO A.ESTR.	G39065727	BO POLIG. LA NIES REQ.-POLANCO	91.853
50000122 7	1993	MADERAS OLVA S.L.	B39286877	CL. JESUS CANCIO 0-TORRELAVEGA	89.302

ASUNTO: LIQUIDACION DE RECARGO POR INGRESO FUERA DE PLAZO SIN REQUERIMIENTO

N. LIQUIDAC.	EJERC.	APPELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	VOY. A INGRESAR
52000329 7	94/1T	SANCHEZ VALLEJO MANUEL	X0497180	CL FUENTE REAL,5-COYILLAS	8.443
52000373 7	94/2T	VILLA BEOYA AMASTASIO	13912733	CL CARRETERA, 6-VEGA LIEBANA	10.874

ASUNTO: RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE DISCONFORMIDAD

CONCEPTO:	RESOLUCION DE EXPEDIENTE DISCONFORMIDAD ACTA A02			
EJERC.	APPELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	VOY. A INGRESAR
94	OTRREZ. DIAZ J. MANUEL	13883372	UR LA BRANONA 13-CABEZON SAL	701.992

ASUNTO: REQUERIMIENTOS

Las declaraciones o autoliquidaciones requeridas deberán presentarse en el plazo de QUINCE DIAS naturales siguientes al de la publicación de esta notificación. En el mismo plazo y ante la oficina de gestión tributaria requiriente deberá justificarse la citada presentación para dar por cumplido el requerimiento notificado.

Si no se considera obligado a presentar las declaraciones o autoliquidaciones requeridas, o si ya las presentó, deberá también justificarlo o comunicarlo en el plazo mencionado.

La no atención en tiempo y forma del requerimiento notificado se considera infracción tributaria simple, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 104 y 111 de la Ley General Tributaria, sancionable con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, según dispone el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

ASUNTO: PROPUESTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL A NO DECLARANTES.

De los datos que obran en esta Administración se desprende que se encuentran obligados a presentar declaración anual por el impuesto y ejercicio que más arriba se especifica, no constando al día de la fecha que hayan cumplido la citada obligación pese a haber sido requeridos por dicho concepto. En consecuencia se practican las propuestas de liquidación provisional más arriba indicadas y los expedientes se ponen de manifiesto durante un plazo de DIEZ DIAS hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la presente notificación. En el mencionado plazo los interesados podrán formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estimen procedentes en derecho y aportar las pruebas que juzgen convenientes.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 18/91, de 6 de junio, del IRPF, en caso de falta de declaración, los sujetos pasivos tributarán individualmente, salvo que manifiesten lo contrario en dicho plazo y siempre que ningún miembro de la unidad familiar haya optado por tributación individual. Transcurrido el plazo mencionado y a la vista de las alegaciones presentadas, se les notificará la liquidación provisional que en su caso proceda por el impuesto y ejercicio no declarados.

ASUNTO: PROPUESTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL.

En relación con la declaración presentada por los sujetos pasivos por el impuesto y ejercicio más arriba indicado se ha practicado la propuesta de liquidación provisional que se notifica, debido a que o bien no han acreditado formalmente los datos consignados en su declaración, después de haberles sido requerida aclaración sobre rendimientos omitidos o sobre determinadas deducciones en la cuota o bien se han detectado errores u omisiones que se recogen en la propuesta de liquidación que se les pone de manifiesto.

Por ello, antes de dictar liquidación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.3 de la Ley General Tributaria, se les pone de manifiesto el expediente para que en el plazo de DIEZ DIAS hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la presente notificación, si lo estiman conveniente, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Transcurrido este plazo y una vez valoradas las alegaciones formuladas y los documentos aportados, se notificará, en su caso, la liquidación provisional que proceda.

Si antes del vencimiento del citado plazo se manifiesta la decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite, de acuerdo con el artículo 84.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

ASUNTO: APERTURA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION GRAVE.

Durante un plazo de QUINCE DIAS hábiles contados desde el siguiente a la presente notificación, se le pondrá de manifiesto el expediente y si lo desea podrá formular las alegaciones que considere procedentes así como presentar los documentos, justificantes y pruebas que estime oportuno. Transcurrido dicho plazo y a la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas y pruebas aportadas el Administrador en virtud de la competencia atribuida por el artículo 81.1 de la Ley General Tributaria dictará el acuerdo que proceda, que será notificado en tiempo y forma.

En caso de que se confirme la sanción, la cuantía de la misma se reducirá un 30% (en concepto de reducción por conformidad del artículo 82.3 de la Ley General Tributaria) en tanto no sea recurrida ni la liquidación provisional ni la resolución sancionadora que se derive del expediente notificado. En caso de plantearse cualquiera de los recursos mencionados la reducción del 30% no se aplicará o se exigirá el ingreso de la reducción practicada.

ASUNTO: LIQUIDACIONES A INGRESAR POR RECARGOS, SANCIONES POR INFRACCIONES SIMPLES Y GRAVES, LIQUIDACIONES PROVISIONALES Y EXPEDIENTES POR ACTAS DE DISCONFORMIDAD A CONTRIBUYENTES EN MODULOS.

Contra las liquidaciones a ingresar por los diferentes conceptos arriba mencionados se podrán interponer los siguientes recursos: De Reposición ante el Administrador de la Agencia de Tributos de Torrelavega, o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, sin que ambos puedan simultanearse, y en ambos casos el plazo es de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practica la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso a no ser que se garantice el importe de la liquidación recurrida.

En el caso de las sanciones por infracciones graves la cuantía de la sanción notificada lleva aplicada una reducción del 30% (en concepto de reducción por conformidad del artículo 82.3 de la Ley General Tributaria) en tanto no sea recurrida ni la liquidación provisional ni la resolución sancionadora que se derive del expediente notificado. En caso de plantearse cualquiera de los recursos mencionados se exigirá el ingreso de la reducción practicada.

Plazos de ingreso

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena respectivamente, advirtiéndole que de no hacerlo así, se procederá por vía de apremio.

La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas, es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

Modos de ingreso

A) Las liquidaciones del I.A.E. -Cota municipal- deberán ser ingresadas en el Ayuntamiento correspondiente o bien en el órgano a quien éste tenga encomendada su Recaudación.

B) El resto de las liquidaciones se ingresarán a través de Bancos y en la Caja de la Delegación o Administraciones de la Agencia Estatal de Tributos: en metálico o cheque nominativo y cruzado a favor del Tesoro Público conformado o certificado por la Entidad librada en fecha y forma, mediante la carta de pago que le será facilitada en el Servicio de Recaudación de esta Administración.

Torrelavega a 18 de abril de 1996.—El administrador de la A. E. A. T., Francisco Javier Martín Navamuel.

96/84225

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**Dirección General del Centro de Gestión
Catastral y Cooperación Tributaria**

Gerencia Territorial de Cantabria

EDICTO

Por Resolución de 3 de mayo de 1996 la ilustrísima señora directora general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria ha tomado el siguiente acuerdo:

«De conformidad con el artículo 70.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo cuarto.2 del Real Decreto 1.725/1993, de 1 de octubre, de modificación parcial de la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda, esta Dirección General, a propuesta del gerente territorial de Cantabria, acuerda aprobar la ponencia de valores de los bienes inmuebles de naturaleza urbana sujetos al impuesto sobre bienes inmuebles del término municipal de Torrelavega».

La indicada ponencia se encuentra expuesta al público en la Gerencia Territorial, plaza Obispo Eguino y Trecu, 3, de Santander, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante la ilustrísima señora directora general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, según dispone el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 235, del día 1 de octubre), o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, según previene el artículo 70.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la nueva redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del

Estado» número 313, del día 31 de diciembre), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Santander, 3 de mayo de 1996.—El gerente regional, en funciones, José Carlos Mediavilla Hernando.

96/84513

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**Dirección General del Centro de Gestión
Catastral y Cooperación Tributaria**

Gerencia Territorial de Cantabria

EDICTO

Por Resolución de 26 de abril de 1996 la ilustrísima señora directora general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria ha tomado el siguiente acuerdo:

«De conformidad con el artículo 70.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo cuarto.2 del Real Decreto 1.725/1993, de 1 de octubre, de modificación parcial de la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda, esta Dirección General, a propuesta del gerente territorial de Cantabria, acuerda aprobar la ponencia de valores de los bienes inmuebles de naturaleza urbana sujetos al impuesto sobre bienes inmuebles del término municipal de Santander».

La indicada ponencia se encuentra expuesta al público en la Gerencia Territorial, plaza Obispo Eguino y Trecu, 3, de Santander, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante la ilustrísima señora directora general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, según dispone el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 235, del día 1 de octubre), o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, según previene el artículo 70.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la nueva redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» número 313, del día 31 de diciembre), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Santander, 3 de mayo de 1996.—El gerente regional, en funciones, José Carlos Mediavilla Hernando.

96/84512

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

EDICTO

D^a Elena Alonso García, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-Capital, (Calvo Sotelo, 8-1^o Tel. 31-24-64)

HACE SABER. Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la siguiente:

PROVIDENCIA. "En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

Y no siendo posible la notificación personal de la anterior providencia a los responsables del pago, por ser desconocido su domicilio, se realiza por medio del presente Edicto, según lo dispuesto en el artículo 59-4º de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. num. 254 de 24 de Octubre) haciéndose las advertencias siguientes:

Transcurridos ocho días desde la publicación del presente Edicto sin que el deudor haya comparecido por sí o por medio de representante en el expediente administrativo que se le instruye, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

- El importe de la deuda deberá ser hecho efectivo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la presente publicación ante la Unidad de Recaudación arriba indicada, sita en la calle Calvo Sotelo nº 8-1º previniéndose que de no realizarse el pago, dentro de dicho plazo, se procederá a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de bienes en cantidad bastante para cubrir el importe de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento que serán a cargo del apremiado.

Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse los siguientes RECURSOS.

- Oposición al apremio ante el mismo órgano que la dictó dentro de los 15 días siguientes a la presente publicación, fundado exclusivamente en alguno de los motivos debidamente justificados, indicados en el artículo 111 del Real Decreto 1637/1995 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la reclamación de la deuda, acta de liquidación o resolución que los mismos originen).

- Recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a partir de la presente publicación, según lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1995 y en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. num. 285 de 27 del 11). Se advierte que la interposición de este recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe más un 3 por ciento en concepto de costas del procedimiento.

Santander, 2 de mayo de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/84775

EXPTÉ	NOMBRE	C.C.C.	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
90/120	MIG.ANGEL COLLANTES VALVERDE	39/29697	GENERAL	1 A 12/89, 1 A 11/90, 2 A 12/91, 1 A 9/92, INFRACC. 3-4/89	
90/120	MIG.ANGEL COLLANTES VALVERDE	39/29697	GENERAL	INFRACC. 6-9/90, INFRACC. 11/90	12.455.851
90/120	MIG.ANGEL COLLANTES VALVERDE	39/211585	AUTONOMOS	1984, 1985, 1986,1987,1988,1989,1990, 1991, 1992 Y 1993	2.279.769
91/1202	RAFAEL BEZANILLA ORIA	39/206700	AUTONOMOS	DIFS. 1 A 12/90	11.304
91/1347	JUAN MAN. DE LA SERNA MARTINEZ	39/14442	E. HOGAR	1 /88	12.950
93/26	LETICIA SOMAVILLA CORTEZON	39/51971	GENERAL	3,4,5,6,7,8,9,10,11 Y 12 /93, 01-02-03-04-0506 Y 07/94	860.673
93/1759	LETICIA SOMAVILLA CORTEZON	39/734580	AUTONOMOS	1 A 3/92	77.112
94/90	FERNANDO SOLAR CAMPO	39/1002365	GENERAL	4/93	30.558
94/90	FERNANDO SOLAR CAMPO	39/745383	AUTONOMOS	1,2,4, 5,6,7,8,9,10,11 Y 12/93	219.999

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 94/71 y 49-94/307, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra INTRASEGUR, S.A. se ha dictado con fecha 21 de Marzo de 1.995 y 11 de Abril de 1.996 la siguiente

DILIGENCIA: Notificado al deudor INTRASEGUR, S.A., CIF A39096185, con domicilio en Trav. Valderrama, 2 de Santander, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio número 94/71 y 49-94/307 que se instruye en esta Recaudación; importantes por principal y recargo de apremio CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS (166.785,-), unas costas presupuestadas de OCHO MIL QUINIENTAS SESENTA PESETAS (8.560,-), y en total CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS (175.345,-), por los conceptos de Descubiertos Totales en el Régimen GENERAL de la Seguridad Social Código de Cuentas de Cotización 39/43.469 y 49/35.748 y PERIODOS 07/93, 01/89 a 09/91 (Reint.Prest.Indebl.), 11/92, INCLUIDO EN LAS CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO NUMERO 94/1905, 94/25729, 94/2179, no conociéndole más bienes embargables que los que en ésta se especifican a continuación.

DECLARO EMBARGADO el vehículo matrícula S-9746-T, S-3239-V, S-4292-V, S-5905-V.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin desplazamiento de la posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.3 del R.D. 1637/1995, de 6 de Octubre.

Se le requiere al deudor para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo, a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE 39/04), sita en la calle Calvo Sotelo, 8-1º de Santander-Capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y en su caso custodia, advirtiéndole que en caso contrario podrán ser suplidos a su costa, y se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación; para su captura y precinto en el lugar donde se hallen, de conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del R.D. 1637/1995, de 6 de Octubre.

En cumplimiento de la transcrita diligencia se le hace entrega de la presente notificación, haciéndole saber que contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación ante el Director de la Administración núm. CUATRO de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10) y de acuerdo con las normas contenidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, 1º b, en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1637/1995.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor."

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido en Trav. Valderrama, 2 de Santander, e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que halla lugar en el procedimiento, previniéndose que una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente Edicto sin que el deudor haya comparecido por sí o por medio de representante en el expediente administrativo que se le instruye, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, según lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (BOE nº 254 de 24 de Octubre).

Santander a 22 de abril de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/84769

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/599, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra D. FERNANDO HOYOS GONZALEZ se ha dictado con fecha 19 de Diciembre de 1.995 la siguiente

DILIGENCIA: Notificado al deudor D. FERNANDO HOYOS GONZALEZ, DNI 50.653.686, con domicilio en Gravina, 13-4º de Santander, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio número 92/599 que se instruye en esta Recaudación; importantes por principal y recargo de apremio SETECIENTAS MIL SESENTA Y NUEVE PESETAS (700.069,-), unas costas presupuestadas de VEINTIUNA MIL TRES PESETAS (21.003,-), y en total SETECIENTAS VEINTIUNA MIL SETENTA Y DOS PESETAS (721.072,-), por los conceptos de Descubiertos Totales en el Régimen ESPECIAL DE AUTONOMOS de la Seguridad Social Código de Identificación 39/702.528 y PERIODOS 01/88 a 12/88, 12/89 a 10/90, 01/91, 02/92, 04/92, 10/92, 07/87 a 12/87, 08/93, 12/93, INCLUIDO EN LAS CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO NUMERO 92/3208, 92/5457, 93/19555, 93/37161, 93/37162, 94/26965, no conociéndole más bienes embargables que los que en ésta se especifican a continuación.

DECLARO EMBARGADO el vehículo matrícula S-9038-0.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin desplazamiento de la posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.3 del R.D. 1637/1995, de 6 de Octubre.

Se le requiere al deudor para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo, a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE 39/04),

sita en la calle Calvo Sotelo, 8-1º de Santander-Capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y en su caso custodia, advirtiéndole que en caso contrario podrán ser suplidos a su costa; y se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación; para su captura y precinto en el lugar donde se hallen, de conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del R.D. 1637/1995, de 6 de Octubre.

En cumplimiento de la transcrita diligencia se le hace entrega de la presente notificación, haciéndole saber que contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación ante el Director de la Administración núm. CUATRO de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10) y de acuerdo con las normas contenidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, 1º b, en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1637/1995.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor."

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido en Gravina, 13-4º D de Santander, e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que halla lugar en el procedimiento, previéndose que una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente Edicto sin que el deudor haya comparecido por sí o por medio de representante en el expediente administrativo que se le instruye, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, según lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (BOE nº 254 de 24 de Octubre).

Santander a 24 de abril de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/84771

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/507 y 93/232, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra D. FERNANDO SALGADO ORTIZ se ha dictado con fecha 9 de Abril de 1.996 la siguiente

DILIGENCIA: Notificado al deudor D. FERNANDO SALGADO ORTIZ, DNI 13.665.169, con domicilio en Trasmiera, 21 de Santander, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio número 92/507 93/232 que se instruye en esta Recaudación; importantes por principal y recargo de apremio UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESETAS (1.086.032,-), unas costas presupuestadas de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS (32.581,-), y en total UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTAS TRECE PESETAS (1.118.613,-), por los conceptos de Descubiertos Totales en el Régimen GENERAL Y REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS de la Seguridad Social Código de Cuenta de Cotización 39/46845 y Código de Identificación 39/730.160 y PERIODOS 07/91, 08/91, 09/91, 10/91 a 09/92 Descub. Parcial, 12/92 Infrac.Normas (R.General), 09/90 a 12/90 (Dif.Err.Mate.), 07/91 a 09/91, 01/92 a 02/92 (R.E.T.Autónomos), INCLUIDO EN LAS CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO NUMERO 92/1311, 92/2969, 92/5255, 93/12610, 93/36740 (R.General), 93/4440, 93/20064, 94/3572 (R.E.T.Autónomos), no conociéndole más bienes embargables que los que en ésta se especifican a continuación.

DECLARO EMBARGADO el vehículo matrícula S-4383-W.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin desplazamiento de la posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.3 del R.D. 1637/1995, de 6 de Octubre.

Se le requiere al deudor para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo, a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE 39/04), sita en la calle Calvo Sotelo, 8-1º de Santander-Capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y en su caso custodia, advirtiéndole que en caso contrario podrán ser suplidos a su costa, y se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación; para su captura y precinto en el lugar donde se hallen, de conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del R.D. 1637/1995, de 6 de Octubre.

En cumplimiento de la transcrita diligencia se le hace entrega de la presente notificación, haciéndole saber que contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación ante el Director de la Administración núm. CUATRO de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10) y de acuerdo con las normas contenidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, 1º b, en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1637/1995.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor."

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido en Trasmiera, 21-3º de Santander, e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que halla lugar en el procedimiento, previéndose que una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente Edicto sin que el deudor haya comparecido por sí o por medio de representante en el expediente administrativo que se le instruye, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, según lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (BOE nº 254 de 24 de Octubre).

Santander a 19 de abril de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/84765

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander número 1

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de doña Concepción Pérez Fernández, con efectos de 30 de octubre de 1995, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la baja de doña Concepción Pérez Fernández en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con efectos de 30 de octubre de 1995, al comprobar que no ejerce la actividad, según informe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander a 15 de abril de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

96/74739

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander número 1

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha iniciado expediente para tramitar la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Ignacio Ruiz Sánchez con efectos de marzo de 1996, según certificado de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Se le informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en caso de disconformidad con lo anterior expuesto, concediéndosele un plazo de diez días contados desde la recepción del presente escrito, conforme establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Santander a 15 de abril de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

96/74714

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander número 1

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha iniciado expediente para tramitar la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de doña Rocío Ferreras Ortiz con efectos de 31 de diciembre de 1995, según certificado de la Delegación de Hacienda.

Se le informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en caso de disconformidad con lo anterior expuesto, concediéndosele un plazo de diez días contados desde la recepción del presente escrito, conforme establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Santander a 15 de abril de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

96/74732

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 15 de marzo de 1.996, se aprobó inicialmente la Plantilla de Personal para 1.996 que expuesto al público por espacio de quince días, sin que se haya producido reclamación alguna se considera definitivamente aprobada, publicándose íntegramente:

PLANTILLA DE PERSONAL	Nº PLAZAS	GRUPO
A) Personal funcionario		
I. Escala de habilitación nacional		
I.1 Subescala secretaría		
I.1.1. Secretario	1	A
I.2 Subescala de Intervención-Tesorería		
I.2.1. Interventor	1	A
I.2.2. Tesorero	1	A
II. Escala de Administración General		
II.1 Subescala Técnica		
II.1.1. Técnico Administrativo	1	B
II.2. Subescala Administrativa		
II.2.1. Administrativo	8	C
II.3. Subescala Auxiliar		
II.3.1. Auxiliar	1	D
III. Escala de Administración Especial		
III.1. Subescala Técnica.		
III.1.1. Clase de Técnicos Superiores		
III.1.1.1. Ingeniero de Caminos	1	A
III.1.1.2. Arquitecto	1	A

III.1.2 Clase de Técnicos Medios		
III.1.2.1. Arquitecto Técnico	1	B
III.2 Subescala de Servicios Especiales		
III.2.1 Clase de Policía Local y Auxi.		
III.2.1.1. Policía	4	D
III.2.1.2. Auxiliar de Policía	1	E
III.2.2. Clase de oficios.		
III.2.2.1. Oficial de fontanería	1	D
III.2.2.2. Peón	1	E

B) Personal Laboral.

I. Fijo.

I.1. Conductor	1
I.2. Palista	1
I.3. Oficial de obras.	1
I.4. Delineante	1
I.5. Técnico Auxiliar Informática	1
I.6. Asistente Social	1

II. Temporal.

II.1 Operario para prestación de servicios en instalaciones deportivas	1
--	---

C) Personal eventual

Encargado de actividades deportivas	1
Encargado de actividades culturales	1
Asesor en materia de urbanismo	1

Piélagos, mayo de 1996.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

96/83618

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Corrección por omisión

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 84, de 25 de abril, se publicaron las bases para las plazas de administrativo de Administración General, de técnico de Administración General y de auxiliares administrativos, omitiéndose los programas de éstas, procediéndose a su publicación.

Santander, 29 de abril de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/84422

Programa administrativos de Administración General

PARTE PRIMERA: DERECHO POLÍTICO Y CONSTITUCIONAL.

TEMA 1.- EL ESTADO. CONCEPTO. ELEMENTOS. FORMAS DE ESTADO.

TEMA 2.- LA CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1978. PRINCIPIOS GENERALES.

TEMA 3.- DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES.

TEMA 4.- LA CORONA. EL PODER LEGISLATIVO.

TEMA 5.- EL GOBIERNO. ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TEMA 6.- EL PODER JUDICIAL.

TEMA 7.- ORGANIZACION TERRITORIAL DEL ESTADO. LOS ESTATUTOS DE AUTONOMIA: SU SIGNIFICADO.

PARTE SEGUNDA: DERECHO ADMINISTRATIVO.

TEMA 1.- LOS CONCEPTOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE DERECHO ADMINISTRATIVO. LA SUMISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN AL DERECHO. EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

TEMA 2.- LA RELACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA. LAS PERSONAS JURÍDICO-PÚBLICAS; CLASES. CAPACIDAD DE LAS PERSONAS PÚBLICAS.

TEMA 3.- EL REGLAMENTO: SUS CLASES. OTRAS FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO.

TEMA 4.- EL ADMINISTRADO. COLABORACION Y PARTICIPACION DE LOS CIUDADANOS EN LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS. PRINCIPIO DE AUDIENCIA AL INTERESADO.

TEMA 5.- PRINCIPIOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. DIMENSION TEMPORAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: DIAS Y HORAS HABLES. COMPUTO DE PLAZOS. RECEPCION Y REGISTRO DE DOCUMENTOS.

TEMA 6.- FASES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. EL SILENCIO ADMINISTRATIVO.

TEMA 7.- LA TEORIA DE LA INVALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO: ACTOS NULOS Y ANULABLES. CONVALIDACION. REVISION DE OFICIO.

TEMA 8.- LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS. CLASES. RECURSO ORDINARIO. RECURSO DE REVISION. RECLAMACIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS.

TEMA 9.- LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. CONCEPTO Y CLASES. LA SELECCION DE LOS CONTRATISTAS. DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA Y DE LA ADMINISTRACION.

TEMA 10.- LA INTERVENCION ADMINISTRATIVA EN LA PROPIEDAD PRIVADA. LA EXPROPIACION FORZOSA.

TEMA 11.- LAS FORMAS DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA. EL FOMENTO. LA POLICIA.

TEMA 12.- EL SERVICIO PUBLICO. NOCIONES GENERALES. LOS MODOS DE GESTION DEL SERVICIO PUBLICO.

TEMA 13.- EL DOMINIO PUBLICO. CONCEPTO Y NATURALEZA. ELEMENTOS. SUJETO, OBJETO Y DESTINO. AFECTACIONES Y MUTACIONES DEMANIALES.

TEMA 14.- EL PATRIMONIO PRIVADO DE LAS ENTIDADES PUBLICAS. REGIMEN JURÍDICO, POTESTADES DE LA ADMINISTRACION Y RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN, USO Y ENAJENACIÓN.

TEMA 15.- LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

PARTE TERCERA: DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL.

TEMA 1.- FUENTES DEL ORDENAMIENTO LOCAL. LEGISLACION ESTATAL SOBRE REGIMEN LOCAL: SU FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y NATURALEZA. LEGISLACION AUTONÓMICA SOBRE RÉGIMEN LOCAL: SUS RELACIONES CON LA ESTATAL.

TEMA 2.- EL MUNICIPIO. EL TERMINO MUNICIPAL. LA POBLACION. EL EMPADRONAMIENTO.

TEMA 3.- ORGANIZACION MUNICIPAL. COMPETENCIAS.

TEMA 4.- ORDENANZAS Y REGLAMENTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES. CLASES. PROCEDIMIENTO DE ELABORACION Y APROBACION.

TEMA 5.- LA FUNCION PUBLICA LOCAL. ORGANIZACION DE LA FUNCION PUBLICA LOCAL.

TEMA 6.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS LOCALES. INCOMPATIBILIDADES.

TEMA 7.- DERECHOS ECONOMICOS DE LOS FUNCIONARIOS. DERECHOS PASIVOS. LA SEGURIDAD SOCIAL.

TEMA 8.- LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES. CLASES. EL DOMINIO PUBLICO LOCAL. BIENES PATRIMONIALES LOCALES.

TEMA 9.- LAS FORMAS DE ACTIVIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES. LA INTERVENCION ADMINISTRATIVA LOCAL EN LA ACTIVIDAD PRIVADA. ESTUDIO ESPECIAL DEL REGIMEN DE LICENCIAS.

TEMA 10.- EL SERVICIO PUBLICO EN LA ESFERA LOCAL. LOS MODOS DE GESTION. CONSIDERACION ESPECIAL A LA CONCESION.

TEMA 11.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LOCAL. EL REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS: REQUISITOS EN LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

TEMA 12.- FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS COLEGIADOS LOCALES: CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA. ACTAS Y CERTIFICADOS DE ACUERDOS.

TEMA 13.- LEGISLACION SOBRE REGIMEN DEL SUELO Y ORDENACION URBANA: SUS PRINCIPIOS INSPIRADORES. COMPETENCIA URBANISTICA MUNICIPAL.

TEMA 14.- INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO. PROCEDIMIENTO DE ELABORACION Y APROBACION.

TEMA 15.- EJECUCION DE LOS PLANES DE ORDENACION. SISTEMAS DE ACTUACION URBANISTICA. LA CLASIFICACION DEL SUELO.

TEMA 16.- INTERVENCION EN LA EDIFICACION Y USO DEL SUELO.

TEMA 17.- LEGISLACION APLICABLE EN MATERIAS DE HACIENDAS LOCALES. COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA TRIBUTARIA. LA LEY DE HACIENDAS LOCALES.

TEMA 18.- IMPOSICION Y ORDENACION DE TRIBUTOS LOCALES. LAS ORDENANZAS FISCALES. CONTENIDO, PROCEDIMIENTO Y ELABORACION. RECLAMACIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

TEMA 19.- PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES: PRINCIPIOS, INTEGRACION Y DOCUMENTOS DE QUE CONSTAN. PROCESO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO LOCAL. EJECUCION Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO.

TEMA 20.- REGIMEN JURIDICO DEL GASTO PUBLICO LOCAL.

96/84409

Programa técnicos de Administración General

PARTE PRIMERA: DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.- Los conceptos de Administración Pública y de Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al Derecho. El principio de legalidad.

Tema 2.- La relación jurídico-administrativa. Las personas jurídicas públicas: Clases. Capacidad de las personas públicas.

Tema 3.- El administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado: En especial, los derechos subjetivos y los intereses.

Tema 4.- El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Requisitos: Motivación y forma.

Tema 5.- La invalidez del acto administrativo y de las disposiciones generales. Supuestos de nulidad de pleno derecho y de anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo: Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

Tema 6.- Disposiciones generales de los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes,

escritos y comunicaciones. Los registros. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 7.- Iniciación del procedimiento: Clases; subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados; prueba; informes.

Tema 8.- Finalización del procedimiento: Obligación de la Administración de resolver. Contenido de la Resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. Actos presuntos, positivos y negativos, y certificación para su eficacia. El desistimiento y la renuncia. La caducidad y la perención de los procedimientos.

Tema 9.- Los procedimientos de ejecución: Título y medios. Los procedimientos de revisión. Revisión de oficio de actos nulos y anulables; la acción de nulidad; la suspensión de la ejecución del acto sujeto a revisión. Revocación de actos no declarativos de derechos y de gravamen. Rectificación de errores materiales o de hecho. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles o laborales. Límites a la revisión.

Tema 10.- La legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas. La figura del contrato administrativo. Contratos administrativos y contratos privados de la Administración en el ordenamiento vigente. Elementos de los contratos.

Tema 11.- El procedimiento de contratación en general. Presupuestos del procedimiento y preparación del contrato. La libertad de concurrencia. Los procedimientos de selección de contratistas. La formación del contrato. Garantías de la contratación.

Tema 12.- Contenido y efectos de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. La revisión de precios.

Tema 13.- La invalidez de los contratos administrativos. La doctrina de los actos separables. La extinción de los contratos administrativos: Causas, modalidades y efectos.

Tema 14.- La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución. Presupuestos. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad. La responsabilidad por actos administrativos.

Tema 15.- Formas de acción administrativa. El fomento: En especial, las subvenciones. La policía administrativa y sus clases.

Tema 16.- El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa.

Tema 17.- La concesión. Concepto, naturaleza y clases. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. El concesionario y los usuarios. Modos de extinción de la concesión.

Tema 18.- El arrendamiento. El concierto. La empresa mixta y la gestión interesada. El consorcio.

Tema 19.- El dominio público. Concepto y naturaleza. Elementos. Sujeto, objeto y destino. Afectación y mutaciones demaniales.

Tema 20.- Régimen Jurídico del dominio público. Uso y utilización. La concesión y la reserva demanial.

Tema 21.- El patrimonio privado de las entidades públicas. Régimen jurídico, potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

PARTE SEGUNDA: DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL. (P. GENERAL)

Tema 1.- Fuentes del ordenamiento local. Legislación estatal sobre régimen local: Su fundamento constitucional y naturaleza. Legislación autonómica sobre régimen local: Sus relaciones con la estatal. Problemática de la aplicación a las Entidades Locales de las leyes estatales y autonómicas de carácter sectorial.

Tema 2.- El Municipio. Concepto. El Municipio como entidad básica de la organización territorial del Estado, como entidad representativa de los intereses locales y como organización prestadora de los servicios públicos.

Tema 3.- El territorio municipal. Creación y supresión de municipios. Alteración de términos municipales. Organización territorial del municipio: Desconcentración y descentralización, distritos y barrios, entidades inframunicipales.

Tema 4.- La población municipal: Clasificación. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. La participación vecinal en la Administración Local. Derechos de los extranjeros.

Tema 5.- La organización municipal: Principios fundamentales. Los órganos básicos: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Comisión de Gobierno. Los órganos complementarios. El Estatuto de los miembros de las Entidades Locales.

Tema 6.- El Alcalde: Evolución histórica. Competencias. Los Tenientes de Alcalde. Otros órganos unipersonales en la gestión desconcentrada del municipio: Su relación con el Alcalde. Régimen Jurídico de la actividad del Alcalde, recursos y responsabilidad.

Tema 7.- El Ayuntamiento Pleno: Composición y competencias. La Comisión de Gobierno: Composición, nombramiento y competencias. Las Comisiones informativas. Las Juntas de Distritos y otros órganos de gestión desconcentrados.

Tema 8.- Las competencias de municipios y provincias. La coordinación. Las competencias delegadas: Régimen de la delegación. La gestión ordinaria provincial de competencias autonómicas.

Tema 9.- Régimen de sesiones y acuerdos de las corporaciones locales. Normas reguladoras. Las sesiones. Sus clases, requisitos y procedimientos de constitución y celebración.

Tema 10.- Los acuerdos de las corporaciones locales: Clases y formas de acuerdos. Sistemas de votación y cómputo de mayorías. Informes del Secretario y del Interventor. Actas y certificaciones de las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 11.- Clases de bienes locales. Los bienes de dominio público. Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local. Medios de protección del dominio público local. Problemática de los bienes comunales.

Tema 12.- Bienes patrimoniales de las entidades locales. Adquisición y enajenación de los bienes propios. Administración, uso y aprovechamiento de los bienes patrimoniales.

Tema 13.- El servicio público en la esfera local. Municipalización y provincialización de servicios locales. Significado y valoración histórica. Presupuestos, requisitos y procedimientos para la municipalización y provincialización.

Tema 14.- Modos de gestión de los servicios públicos locales. La gestión directa y la gestión indirecta.

Tema 15.- La función pública local: Clases de funcionarios. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional: Categorías y atribuciones. Selección y formación: dependencia orgánica y funcional. Peculiaridades de su régimen jurídico.

Tema 16.- Los funcionarios propios de las corporaciones locales. Peculiaridades de su régimen jurídico. Libertades políticas y sindicales en la función pública local.

Tema 17.- Personal no funcionario de las corporaciones locales. Clases y régimen jurídico.

Tema 18.- Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen de incompatibilidades. La responsabilidad administrativa de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y funcionarios locales.

Tema 19.- Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Competencias de las Entidades Locales en materia tributaria. La Ley de Haciendas locales. Derecho Transitorio. La coordinación de las Haciendas estatal, Autonómica y Local.

Tema 20.- Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria.

Tema 21.- Ingresos locales no impositivos. Ingresos de derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tarifas de los servicios públicos.

Tema 22.- Tasas y contribuciones especiales: Régimen jurídico. Precios públicos.

Tema 23.- Los impuestos locales. El impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 24.- El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 25.- El crédito local. Operaciones de crédito. El Banco de Crédito local de España. Operaciones de crédito con la banca oficial, privada y Cajas de Ahorro. Otras fuentes de financiación extraordinaria.

Tema 26.- Presupuestos de las Entidades Locales: Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 27.- Principios generales de ejecución del presupuesto. Créditos extraordinarios y suplemento de crédito. Transferencias de crédito. Liquidación del presupuesto.

Tema 28.- Autorización de gastos y ordenación de pagos. Programas de inversiones. Régimen presupuestario de las empresas dependientes de los Entes Locales.

Tema 29.- Control e intervención de las Entidades Locales. Cuentas. Sujeción al régimen de contabilidad pública. Cierre del ejercicio económico. Censura de cuentas. La gestión recaudatoria de las Corporaciones Locales.

PARTE TERCERA: DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL (P.ESPECIAL)

Tema 1.- Evolución histórica del derecho urbanístico español. La Ley de 12 de mayo de 1956: Principios inspiradores. La Ley de Reforma de 1975.

Tema 2.- La Ley sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo de 1990: Principios informantes. Legislación urbanística de las Comunidades Autónomas. El Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992.

Tema 3.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: Principios generales. La clasificación y la calificación del suelo como técnica de vinculación objetiva del suelo a destinos urbanísticos. Concepto de solar. Régimen del suelo no urbanizable y urbanizable no programado.

Tema 4.- Régimen del suelo urbano y urbanizable. Derechos y deberes básicos de los propietarios. Aprovechamiento permitido por el planeamiento, aprovechamiento tipo y aprovechamiento susceptible de adquisición por los propietarios. Aprovechamiento de referencia en ausencia de aprovechamiento tipo. Consecuencias del incumplimiento de los deberes urbanísticos.

Tema 5.- La ordenación territorial: Clases de planes de ordenación. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento. El Régimen de su impugnación.

Tema 6.- El Plan General de Ordenación Urbana: Objeto, determinaciones y documentación. Normas subsidiarias y complementarias: Clases, determinaciones y documentación. Los estándares urbanísticos. Sistemas generales y sistemas locales.

Tema 7.- El Planeamiento de desarrollo. Programas de actuación urbanística. Planes Parciales: Objeto, determinaciones y documentación. Planes especiales: Clases. Estudios de detalle.

Tema 8.- Elaboración y aprobación de los planes. Suspensión del otorgamiento de licencias. La participación ciudadana en la elaboración del planeamiento. Iniciativa y colaboración en el planeamiento. Competencias administrativas en la elaboración de los planes y en su aprobación. Procedimiento de aprobación. Publicación y publicidad de los planes.

PARTE CUARTA: DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL

Tema 1.- Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado. Formas de Estado.

Tema 2.- Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 4.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 5.- La Monarquía. Teoría General. La Corona en la Constitución Española.

Tema 6.- El Poder Legislativo. Teoría General. Las Cortes Generales.

Tema 7.- El Gobierno. Relaciones entre el gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 8.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado y contenido.

PARTE QUINTA: ECONOMIA POLITICA.

Tema 1.- La economía política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.

Tema 2.- Teoría de producción.

Tema 3.- El capital: Sus clases. Ahorro e inversión.

Tema 4.- Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de Monopolios. Formación de los precios de los diversos tipos de mercado.

Tema 5.- Teoría del consumo.

Tema 6.- Teoría de la distribución. La renta de la tierra; generalización del concepto. Salarios y precios. Los salarios y el nivel de empleo.

Tema 7.- El interés. Teorías. El beneficio del empresario: Su formación en los diversos tipos de mercado.

Tema 8.- El dinero y el sistema monetario.

Tema 9.- El mercado del dinero.

Tema 10.- El mercado de capitales.

Tema 11.- El crédito.

Tema 12.- El ciclo económico. La coyuntura económica.

Tema 13.- La renta nacional y el producto nacional. La distribución funcional y espacial de la renta.

Tema 14.- Los sistemas económicos.

Tema 15.- El comercio internacional. Unidades económicas e internacionales y áreas monetarias.

PARTE SEXTA: DERECHO FINANCIERO.

Tema 1.- El Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.

Tema 2.- El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

Tema 3.- Los ingresos públicos. Concepto y clases. El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria.

Tema 4.- El derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 5.- Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

Tema 6.- El Presupuesto español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

Tema 7.- Régimen Jurídico español de gastos y pagos del Estado. Su respectiva ordenación y fiscalización.

Tema 8.- El sistema tributario español vigente. Principios estructurales, imposición directa e indirecta. El Impuesto sobre el valor añadido. Impuesto General sobre la Renta de las personas físicas y Jurídicas.

Tema 9.- Régimen financiero de las Comunidades Autónomas.
96/84416

Programa auxiliares administrativos

PARTE PRIMERA

TEMA 1. LA CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1978. PRINCIPIOS GENERALES.

TEMA 2. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES.

TEMA 3. LA CORONA. EL PODER LEGISLATIVO.

TEMA 4. EL GOBIERNO. ADMINISTRACION DEL ESTADO

TEMA 5. EL PODER JUDICIAL.

TEMA 6. LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA; SU SIGNIFICADO.

TEMA 7. LA ADMINISTRACION PUBLICA EN EL ORDENAMIENTO ESPAÑOL. ADMINISTRACION DEL ESTADO. ADMINISTRACIONES AUTONOMAS. ADMINISTRACION LOCAL. ADMINISTRACION INSTITUCIONAL Y CORPORATIVA.

TEMA 8. PRINCIPIOS DE ACTUACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. EFICACIA, JERARQUIA, DESCENTRALIZACION, DESCONCENTRACION Y COORDINACION.

TEMA 9. SOMETIMIENTO DE LA ADMINISTRACION A LA LAY Y AL DERECHO. FUENTES DEL DERECHO PUBLICO.

TEMA 10. EL ADMINISTRADO. COLABORACION Y PARTICIPACION DE LOS CIUDADANOS EN LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

TEMA 11. EL ACTO ADMINISTRATIVO. PRINCIPIOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

TEMA 12. FASES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

TEMA 13. LAS FORMAS DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA. EL FOMENTO. LA POLICIA. SERVICIO PUBLICO.

TEMA 14. EL DOMINIO PUBLICO. EL PATRIMONIO PRIVADO DE LA ADMINISTRACION.

TEMA 15. LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

PARTE SEGUNDA

TEMA 1. EL REGIMEN LOCAL ESPAÑOL. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y REGULACION JURIDICA.

TEMA 2. LA PROVINCIA EN EL REGIMEN LOCAL. ORGANIZACION PROVINCIAL. COMPETENCIAS.

TEMA 3. EL MUICIPIO. EL TERMINO MUNICIPAL. LA POBLACION. EL EMPADRONAMIENTO.

TEMA 4. ORGANIZACION MUNICIPAL. COMPETENCIAS.

TEMA 5. OTRAS ENTIDADES LOCALES. AREAS METROPOLITANAS. MANCOMUNIDADES MUNICIPALES. AGRUPACIONES MUNICIPALES. ENTIDADES LOCALES MENORES.

TEMA 6. LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES: CLASES. PROCEDIMIENTO DE ELABORACION Y APROBACION.

TEMA 7. LAS RELACIONES ENTRE ENTES TERRITORIALES. AUTONOMIA MUNICIPAL Y TUTELA.

TEMA 8. LA FUNCION PUBLICA LOCAL. ORGANIZACION DE LA FUNCION PUBLICA LOCAL.

TEMA 9. DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS LOCALES. DERECHO DE SINDICACION. LA SEGURIDAD SOCIAL.

TEMA 10. LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

TEMA 11. LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EN LA ESFERA LOCAL. LA SELECCION DE LOS CONTRATISTAS.

TEMA 12. INTERVENCION ADMINISTRATIVA LOCAL EN LA ACTIVIDAD PRIVADA. PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LICENCIAS.

TEMA 13. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LOCAL. EL REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS: REQUISITOS EN LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

TEMA 14. FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS COLEGIADOS LOCALES: CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA. ACTAS Y CERTIFICADOS DE ACUERDOS.

TEMA 15. HACIENDAS LOCALES: CLASIFICACION DE LOS INGRESOS. ORDENANZAS FISCALES.

TEMA 16. REGIMEN JURIDICO DEL GASTO PUBLICO LOCAL.

TEMA 17. LOS PRESUPUESTOS LOCALES.

96/84421

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 25 de abril de 1996, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar las bases generales para la contratación de personal de carácter temporal correspondiente a los grupos E y D.

Los interesados podrán consultar el expediente de referencia en las oficinas municipales y presentar al mismo cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Suances, 29 de abril de 1996.—El alcalde-presidente (ilegible).

96/84072

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

ANUNCIO

Por esta Alcaldía de mi presidencia, con esta misma fecha, una vez revocada la oferta de empleo público de 1995 en lo que afecta a las plazas de encargado de la Galería de Arte y Oficina de Turismo, se ha resuelto:

Revocar con carácter definitivo la convocatoria de pruebas de selección correspondientes a las plazas de encargado de la Galería de Arte Algas y encargado de la Oficina de Turismo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, comunicándose que la presente resolución pone fin a la

vía administrativa, por lo que contra la misma únicamente cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de este escrito, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria o cualquier otro que tenga por conveniente, debiendo en el primer caso efectuar la comunicación previa a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Suances, 29 de abril de 1996.—El alcalde-presidente (ilegible).

96/84075

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva por un importe de doscientas veintinueve mil ciento una (229.101) pesetas a la empresa «Instalaciones Novoa, S. L.», adjudicataria de las obras de instalación de calefacción y gas en el colegio Agapito Cagigas, de Revilla.

Lo cual se hace público mediante el presente anuncio para que en el plazo de quince días a contar desde el mismo puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario y por razón del contrato garantizado.

Camargo, 1 de marzo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/45833

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Anuncio de subasta

Objeto.—Los aprovechamientos siguientes:

Número de monte: 1 Cuesta Negra. Consorciante: Don Luis Candina Cantero. Número de árboles: 359. Metros cúbicos: 56. Tipo base: 240.000 pesetas.

Número de monte: 2 Cuesta Negra. Consorciantes: Herederos de don Aquilino Lanza. Número de árboles: 1.000. Metros cúbicos: 135. Tipo base: 600.000 pesetas.

Número de monte: 3 Cuesta Negra. Consorciante: Don Celestino Gandarillas García. Número de árboles: 1.450/390. Metros cúbicos: 390. Tipo base: 1.659.900 pesetas.

Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial de Liendo, a las trece horas del día siguiente hábil una vez transcurridos los veinte también hábiles desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Presentación de plicas.—Veinticuatro horas antes de la subasta.

Condiciones.—Son las publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» (extraordinario número 2) de fecha 4 de marzo de 1982, sobre aprovechamientos forestales del Ayuntamiento de Liendo, y los Servicios de Montes de Cantabria.

Liendo, 22 de abril de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/82056

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 25 de abril de 1996, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar con carácter inicial la «ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos y de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones».

Lo que se hace público a los efectos oportunos, pudiendo los interesados consultar, durante el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», el expediente de referencia en las oficinas municipales y presentar al mismo cuentas alegaciones se consideren oportunas.

Suances, 29 de abril de 1996.—El alcalde-presidente (ilegible).

96/84069

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 25 de abril de 1996, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar con carácter inicial la «ordenanza reguladora de ayudas al sector ganadero del municipio de Suances».

Lo que se hace público a los efectos oportunos, pudiendo los interesados consultar, durante el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», el expediente de referencia en las oficinas municipales y presentar al mismo cuentas alegaciones se consideren oportunas.

Suances, 29 de abril de 1996.—El alcalde-presidente (ilegible).

96/84067

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Ordenanza número 4

Ordenanza reguladora del precio público por estacionamiento de vehículos en la zona playa de Luaña

Artículo 1.º Fundamento legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B y disposición adicional sexta de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por estacionamiento de vehículos en la zona de la playa de Luaña, en el lugar acondicionado para ello, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.º Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.º Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será fijada en la tarifa siguiente:

CONCEPTOS	PESETAS
Por cada vehículo automóvil, por día	100
Por cada autobús, por día	500

Artículo 4.º Obligaciones de pago.

1. El pago de dicho precio público, se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo del correspondiente talón recibo.

2. Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL

1. La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del 1 de junio de 1996, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. Esta ordenanza consta de cuatro artículos, fue aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 8 de marzo de 1996.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/78510

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO*Ordenanza fiscal número 10 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica*

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, serán las fijadas en el artículo mencionado de la Ley antes citada dichas cuotas se incrementarán aplicando sobre las mismas el coeficiente fijado de 1,1 aumentado en un 3,5%.

Artículo 2. De acuerdo con el artículo 99.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el pago del impuesto se acreditará con recibo acreditativo del pago.

Artículo 3.

1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que alteren su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán en las oficinas municipales, en el plazo de quince días a contar de la fecha de adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento, al que se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el documento nacional de identidad o el código de identificación fiscal del sujeto pasivo.

2. Una vez presentada la declaración a que se refiere el apartado anterior, el Ayuntamiento practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 4.

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del trimestre de cada ejercicio.

2. En el caso indicado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón del impuesto se expondrá al público por el plazo de quince días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarle y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 5. Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el impuesto municipal sobre circulación de vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios, y en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1996, inclusive.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 8 de marzo de 1996, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alfoz de Lloredo, 19 de abril de 1996.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/78508

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**ANUNCIO**

Por resultar desconocido el domicilio del contribuyente que a continuación se señala, se procede por el presente anuncio a notificar la liquidación correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 1996.

El interesado podrá interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes, a partir del siguiente día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o cualquier otro que estime conveniente.

El pago de las cuotas se hará efectivo conforme a lo indicado en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1991), dentro de los siguientes plazos:

A) Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 5 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

B) Para las liquidaciones notificadas entre los días 15 y el último de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 20 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Contribuyente: Don Javier de la Torre Gómez. Matrícula: M-9382-PF. Modelo: «Fiat». Importe: 7.195.

Laredo, 17 de abril de 1996.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

96/77789

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Por resultar desconocido el domicilio del contribuyente que a continuación se señala, se procede por el presente anuncio a notificar las liquidaciones correspondientes al impuesto sobre actividades económicas del ejercicio de 1995.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso administrativa en el plazo de un mes, a partir del siguiente día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o cualquier otro que estime conveniente.

El pago de las cuotas se hará efectivo conforme a lo indicado en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90 de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1991), dentro de los siguientes plazos.

A) Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 5 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

B) Para las liquidaciones notificadas entre los días 15 y el último de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 20 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Contribuyente: «Meximatic, S. L.».

Concepto: Impuesto sobre actividades económicas. Ejercicio: Primer trimestre 1995.

Epígrafe: 1 9694 máquinas recreativas y de azar.

Situación: Calle Martínez Balaguer, 3.

Importe: 68.450 pesetas.

Laredo, 23 de abril de 1996.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

96/81090

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

ANUNCIO

Habiendo resultado negativo el intento de notificar las liquidaciones que se relacionan, bien por no hallarse los sujetos pasivos en su domicilio, por haber sido rechazado el intento de notificación o resultar desconocido el domicilio, por medio del presente anuncio se da cumplimiento al artículo 103 del R.D. 1684/90, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación:

SUJETO PASIVO	AÑO	N. FIJO	CUOTA
Aincia Arrese, José	1.993	5971-93	37.034
Aincia Arrese, José	1.993	5990-93	37.326
Aincia Arrese, José	1.993	5964-93	37.093
Aincia Arrese, José	1.993	5989-93	37.034
Aincia Arrese, José	1.993	6030-93	37.034
Aja Hoyo, Carmen	1.994	6269-94	2.431
Artabe Díez, Santiago	1.993	5523-94	45.016
Artabe Díez, Santiago	1.994	5523-94	46.591
Asva de Construcciones	1.992	5779-93	30.766
Asva de Construcciones	1.993	5779-93	34.324
Asva de Construcciones, S.A.	1.992	5754-93	30.766
Bacigalupe Reynes, Leonardo	1.992	8448-94	12.072
Bacigalupe Reynes, Leonardo	1.994	8448-94	13.940
Bacigalupe Reynes, Leonardo	1.993	8448-94	13.468
Barahona Esteban, M. Isabel	1.992	497-93	29.498

SUJETO PASIVO	AÑO	N. FIJO	CUOTA
Campo Hernandez, Mariano	1.988	123	992
Campo Hernandez, Mariano	1.989	123	1.022
Campo Hernandez, Mariano	1.988	148	3.955
Campo Hernandez, Mariano	1.989	148	4.074
Campo Hernandez, Mariano	1.990	1485-93	4.888
Campo Hernandez, Mariano	1.991	1485-93	5.133
Campo Hernandez, Mariano	1.992	1485-93	5.389
Campo Hernandez, Mariano	1.990	1236-93	1.226
Campo Hernandez, Mariano	1.991	1236-93	1.287
Campo Hernandez, Mariano	1.992	1236-93	1.352
Campo Hernandez, Pedro	1.993	8277-94	4.902
Campo Hernandez, Pedro	1.994	8277-94	5.074
Castro Calle, Vicente	1.992	1567-93	16.021
Castro Calle, Vicente	1.993	2929-93	17.873
Cimpers	1.993	238-95	5.159
Cimpers	1.994	238-95	5.339
Compañía Mercantil Mayagues	1.989	308	24.964
Compañía Mercantil Mayagues	1.990	3080-93	29.957
Compañía Mercantil Mayagues	1.991	3080-93	31.455
Compañía Mercantil Mayagues	1.992	3080-93	33.028
Compañía Mercantil Mayagues	1.993	3080-93	36.847
Compañía Mercantil Mayagues	1.990	3066-93	15.797
Compañía Mercantil Mayagues	1.991	3066-93	16.587
Compañía Mercantil Mayagues	1.992	3066-93	17.416
Compañía Mercantil Mayagues	1.993	3066-93	19.430
Compañía Mercantil Mayagues	1.989	306	13.164
Construcciones y R. DAL	1.992	2040-94	4.443
Construcciones y R. DAL	1.993	2040-94	4.957
Construcciones y R. DAL	1.994	2040-94	5.130
Construcciones y R. DAL	1.992	1998-94	3.887
Construcciones y R. DAL	1.993	1998-94	4.337
Construcciones y R. DAL	1.994	1998-94	4.489
Cospedal Apraiz, Rafael	1.995	512-95	52.261
Escobedo Borragan, Fidel	1.990	139436-92	8.979
Fernández Serrano, José R.	1.990	108892-91	7.406
Fernández Serrano, José R.	1.991	108892-91	7.776
Fernández Serrano, José R.	1.990	108006-91	1.641
Fernández Serrano, José R.	1.991	108006-91	1.723
Feycasa	1.991	2338-93	13.792
Feycasa	1.991	2263-93	14.994
Feycasa	1.991	1720-93	14.721
Feycasa	1.991	2078-93	14.590
Feycasa	1.991	2427-93	13.792
Feycasa	1.991	1535-93	15.252
Feycasa	1.991	1080-93	14.053
Feycasa	1.991	967-93	9.480
Feycasa	1.991	1001-93	14.852
Feycasa	1.991	1179-93	21.510
Feycasa	1.991	1040-93	15.305
Feycasa	1.991	1065-93	14.053
Feycasa	1.991	1108-93	13.337
Feycasa	1.991	981-93	18.829
Feycasa	1.991	1250-93	15.616
Feycasa	1.991	1193-93	15.878
Feycasa	1.991	1122-93	13.468
Feycasa	1.991	1802-93	14.053
Feycasa	1.991	2092-93	16.163
Feycasa	1.991	2128-93	14.141
Feycasa	1.991	1340-93	21.270
Feycasa	1.991	1421-93	13.468
Feycasa	1.991	1503-93	11.309
Feycasa	1.991	1460-93	13.337
Feycasa	1.991	1574-93	15.127
Feycasa	1.991	1325-93	13.337
Feycasa	1.991	2181-93	10.851
Feycasa	1.992	2181-93	11.394
Feycasa	1.991	2174-93	11.178
Feycasa	1.992	2174-93	11.737
Feycasa	1.991	1987-93	12.126
Feycasa	1.991	1916-93	15.747
Feycasa	1.991	2110-93	13.468
Feycasa	1.991	1161-93	11.084
Feycasa	1.992	1161-93	11.638
Feycasa	1.991	1396-93	19.732
Feycasa	1.991	1446-93	13.468
Feycasa	1.991	2473-93	14.994
Feycasa	1.992	2473-93	15.743
Feycasa	1.991	2199-93	1.835
Feycasa	1.992	2199-93	1.927
Feycasa	1.991	942-93	1.967
Feycasa	1.992	942-93	2.065
Feycasa	1.991	935-93	19.010
Feycasa	1.992	935-93	19.961
Feycasa	1.991	2402-93	14.878
Feycasa	1.992	2402-93	15.622
Feycasa	1.991	2377-93	14.878
Feycasa	1.992	2377-93	15.622
Feycasa	1.991	2683-93	2.899
Feycasa	1.992	2683-93	3.044
Feycasa	1.991	2612-93	2.899
Feycasa	1.992	2612-93	3.044
Feycasa	1.991	2669-93	2.899
Feycasa	1.992	2669-93	3.044
Feycasa	1.991	2679-93	2.899
Feycasa	1.992	2679-93	3.044
Feycasa	1.991	2644-93	2.899
Feycasa	1.992	2644-93	3.044
Feycasa	1.991	2651-93	2.899
Feycasa	1.992	2651-93	3.044
Feycasa	1.991	2637-93	2.899
Feycasa	1.992	2637-93	3.044
Feycasa	1.991	2620-93	2.899
Feycasa	1.992	2620-93	3.044
Feycasa	1.991	1282-93	16.140
Feycasa	1.992	1282-93	16.947
Feycasa	1.991	1290-93	16.796
Feycasa	1.992	1290-93	17.635
Feycasa	1.991	950-93	9.349
Feycasa	1.992	950-93	9.816
Feycasa	1.991	1873-93	10.428
Feycasa	1.992	1873-93	10.949
Feycasa	1.991	1510-93	10.755
Feycasa	1.992	1510-93	11.292
Feycasa	1.991	1528-93	10.166
Feycasa	1.992	1528-93	10.674
Feycasa	1.991	2021-93	14.184
Feycasa	1.992	2021-93	14.893

SUJETO PASIVO	AÑO	N.FIJO	CUOTA	SUJETO PASIVO	AÑO	N.FIJO	CUOTA
Feycasa	1.991	2150-93	10.166	Residencias Cantabras	1.992	284-95	4.173
Feycasa	1.992	2150-93	10.674	Residencias Cantabras	1.992	2993-94	14.989
Feycasa	1.991	2167-93	10.361	Residencias Cantabras	1.992	2609-94	3.604
Feycasa	1.992	2167-93	10.879	Residencias Cantabras	1.992	2880-94	15.231
Feycasa	1.991	1880-93	10.493	Residencias Cantabras	1.992	8626-94	4.173
Feycasa	1.992	1880-93	11.017	Residencias Cantabras	1.992	8665-94	3.793
Feycasa	1.991	1492-93	14.053	Residencias Cantabras	1.992	8640-94	3.793
Feycasa	1.992	1492-93	14.755	Residencias Cantabras	1.992	8640-94	11.363
Feycasa	1.991	2516-93	14.994	Rugama Obregon, Isidro	1.991	7360-94	2.027
Feycasa	1.992	2516-93	15.743	Rugama Obregon, Isidro	1.992	7360-94	2.128
Feycasa	1.991	2384-93	10.445	Rugama Obregon, Isidro	1.993	7360-94	2.374
Feycasa	1.992	2384-93	10.967	Rugama Obregon, Isidro	1.994	7360-94	2.457
Feycasa	1.991	2605-93	11.272	Ruiz Salazar, M. Cruz	1.990	100981-92	1.541
Feycasa	1.992	2605-93	11.836	Ruiz Salazar, M. Cruz	1.991	100981-92	1.618
Feycasa	1.991	2306-93	14.994	Ruiz Salazar, M. Cruz	1.992	100981-92	1.699
Feycasa	1.992	2306-93	15.743	Ruiz Salazar, M. Cruz	1.989	92	1.284
Feycasa	1.991	1859-93	11.309	Sagaseta Millán, Javier	1.992	7798-94	16.063
Feycasa	1.992	1859-93	11.875	Sagaseta Millán, Javier	1.993	7798-94	17.920
Feycasa	1.991	2352-93	11.272	Sagaseta Millán, Javier	1.994	7798-94	18.548
Feycasa	1.992	2352-93	11.836	Salan Ortega, Carmen	1.991	252-95	18.517
Feycasa	1.991	8416-94	13.792	San Emeterio Opazo, Luis F.	1.992	839-93	27.801
Feycasa	1.991	74-95	14.994	Serna Toral, J. Antonio	1.992	7983-94	13.426
Feycasa	1.991	2410-93	10.577	Serna Toral, J. Antonio	1.993	7983-94	14.978
Feycasa	1.992	2410-93	11.106	Serna Toral, J. Antonio	1.994	9783-94	15.502
Feycasa	1.991	2548-93	13.792	Soriano Garcia, Carlos	1.991	1550-93	31.279
Gavisa	1.992	156-95	3.793	Soriano Garcia, Carlos	1.992	1550-93	32.843
Gavisa	1.993	156-95	4.232	Soriano Garcia, Carlos	1.991	1617-93	1.967
Gavisa	1.994	156-95	4.380	Soriano Garcia, Carlos	1.992	1617-93	2.065
Gonzalez Rucandio, José R.	1.993	277-95	4.655	Soria, Milagros y otros	1.991	789-93	28.094
Gonzalez Rucandio, José R.	1.994	277-95	4.818	Soria, Milagros y otros	1.992	789-93	29.498
Inmobiliaria Galizano	1.992	5640-93	35.336	Urbanización Villareal	1.992	7499-94	2.582
Inmobiliaria Galizano	1.993	5640-93	22.802	Urbanización Villareal	1.993	7499-94	2.881
Inmobiliaria Galizano	1.992	5680-93	35.212	Urbanización Villareal	1.994	7499-94	2.982
Inmobiliaria Galizano	1.993	5680-93	39.283	Urbanización Villareal	1.992	7500-94	2.927
Inmobiliaria Galizano	1.992	5722-93	35.150	Urbanización Villareal	1.993	7500-94	3.265
Inmobiliaria Galizano	1.993	5722-93	39.214	Urbanización Villareal	1.992	7481-94	2.582
Iriarte Gutierrez, Gustavo	1.992	2324-94	11.400	Urbanización Villareal	1.993	7481-94	2.881
Iriarte Gutierrez, Gustavo	1.993	2324-94	12.718	Urbanización Villareal	1.994	7481-94	2.982
Iriarte Gutierrez, Gustavo	1.994	2324-94	13.164	Urbanización Villareal	1.992	7442-94	2.582
Iriarte Gutierrez, Raul	1.992	6003-93	2.181	Urbanización Villareal	1.992	7524-94	2.927
Iriarte Gutierrez, Raul	1.993	6003-93	2.433	Urbanización Villareal	1.993	7542-94	3.265
Izquierdo Paul, Inmaculada	1.992	81-95	15.743	Urbanización Villareal	1.994	7542-94	3.379
Izquierdo Paul, Inmaculada	1.993	81-95	17.564	Urbanización Villareal	1.992	7556-94	2.927
Izquierdo Paul, Inmaculada	1.994	81-95	18.178	Urbanización Villareal	1.993	7556-94	3.265
Lamas Alonso, Francisco	1.992	7780-94	13.426	Urbanización Villareal	1.994	7556-94	3.379
Lamas Alonso, Francisco	1.993	7780-94	14.978	Urbanización Villareal	1.992	7563-94	2.927
Lamas Alonso, Francisco	1.994	7780-94	15.502	Urbanización Villareal	1.993	7563-94	3.265
Lopez Gonzalez, Carmen	1.990	35384-91	12.706	Urbanización Villareal	1.994	7563-94	3.379
Lopez Gonzalez, Carmen	1.991	35384-91	13.341	Urbanización Villareal	1.992	7645-94	2.066
Lopez Alonso Santibañez, Pedro	1.992	2694-94	3.224	Urbanización Villareal	1.993	7645-94	2.305
Lopez Alonso Santibañez, Pedro	1.993	2694-94	3.597	Urbanización Villareal	1.994	7645-94	2.386
Lopez Alonso Santibañez, Pedro	1.994	2694-94	3.723	Urbanización Villareal	1.992	7638-94	2.238
Lopez Alonso Santibañez, Pedro	1.992	3045-94	12.571	Urbanización Villareal	1.993	7638-94	2.497
Lopez Alonso Santibañez, Pedro	1.993	3045-94	14.025	Urbanización Villareal	1.994	7638-94	2.584
Lopez Sanz, J. Antonio	1.992	7920-94	16.063	Urbanización Villareal	1.992	7620-94	3.960
Luciano Alvarez, José	1.991	1026-93	14.721	Urbanización Villareal	1.993	7620-94	4.418
Luciano Alvarez, José	1.992	1026-93	15.457	Urbanización Villareal	1.994	7620-94	4.572
Marcos Diaz, Fernando	1.991	23827-91	12.251	Urbanización Villareal	1.992	7613-94	3.960
Marcos Diaz, Fernando	1.991	23325-91	1.687	Urbanización Villareal	1.993	7613-94	4.418
Martin Vega, José	1.993	5854-94	21.987	Urbanización Villareal	1.994	7613-94	4.572
Martin Vega, José	1.994	5854-94	22.757	Urbanización Villareal	1.992	7606-94	2.582
Martinez Ibañez, M. Carmen	1.991	149227-91	4.192	Urbanización Villareal	1.993	7606-94	2.881
Maza Ortiz, Francisco	1.992	8334-94	6.853	Urbanización Villareal	1.994	7606-94	2.982
Maza Ortiz, Francisco	1.993	8334-94	7.645	Urbanización Villareal	1.992	7652-94	2.066
Maza Ortiz, Francisco	1.994	8334-94	7.912	Urbanización Villareal	1.993	7652-94	2.305
Odrizola Gómez, Pablo	1.990	32192-91	11.343	Urbanización Villareal	1.994	7652-94	2.386
Odrizola Gómez, Pablo	1.991	32192-91	11.910	Urbanización Villareal	1.992	7702-94	2.066
Pinto Lopez, Margarita	1.991	149953-91	4.192	Urbanización Villareal	1.993	7702-94	2.305
Pinto Lopez, Margarita	1.991	149946-91	4.018	Urbanización Villareal	1.994	7702-94	2.386
Promoción y Gestion de Obras	1.993	5719-94	53.441	Urbanización Villareal	1.992	7691-94	2.066
Promoción y Gestion de Obras	1.994	5719-94	55.311	Urbanización Villareal	1.993	7691-94	2.305
Promociones Somo Ribero S.A.	1.992	5843-93	43.410	Urbanización Villareal	1.994	7691-94	2.386
Promociones Somo Ribero S.A.	1.993	5843-93	48.430	Urbanización Villareal	1.992	7684-94	2.066
Promociones Somo Ribero S.A.	1.992	5836-93	43.410	Urbanización Villareal	1.993	7684-94	2.305
Promociones Somo Ribero S.A.	1.993	5836-93	48.430	Urbanización Villareal	1.994	7684-94	2.386
Promociones Somo Ribero S.A.	1.992	5829-93	43.410	Urbanización Villareal	1.992	7710-94	2.238
Promociones Somo Ribero S.A.	1.993	5829-93	48.430	Urbanización Villareal	1.993	7710-94	2.497
Promociones Somo Ribero S.A.	1.992	5804-93	43.410	Urbanización Villareal	1.994	7710-94	2.584
Promociones Somo Ribero S.A.	1.993	5786-93	43.410	Urbanización Villareal	1.992	7766-94	3.615
Promociones Somo Ribero S.A.	1.992	6112-93	43.410	Urbanización Villareal	1.993	7766-94	4.033
Promociones Somo Ribero S.A.	1.993	6112-93	48.430	Urbanización Villareal	1.994	7766-94	4.175
Promociones Gerpesa S.L.	1.992	5715-93	35.139	Urbanización Villareal	1.992	7759-94	2.066
Promociones Gerpesa S.L.	1.993	5715-93	39.202	Urbanización Villareal	1.993	7759-94	2.305
Promotora Bahía de Sant.	1.993	5847-94	32.208	Urbanización Villareal	1.994	7759-94	2.386
Promotora Bahía de Sant.	1.994	5847-94	33.335	Urbanización Villareal	1.992	7741-94	2.066
Promotora Bahía de Sant.	1.993	5830-94	32.208	Urbanización Villareal	1.993	7741-94	2.305
Promotora Bahía de Sant.	1.994	5830-94	33.335	Urbanización Villareal	1.994	7741-94	2.386
Promotora Bahía de Sant.	1.993	5815-94	32.208	Urbanización Villareal	1.992	7734-94	3.880
Promotora Bahía de Sant.	1.994	5815-94	33.335	Urbanización Villareal	1.993	7734-94	4.328
Promotora Bahía de Sant.	1.993	5808-94	32.208	Urbanización Villareal	1.994	7734-94	4.480
Promotora Bahía de Sant.	1.994	5808-94	33.335	Urbanización Villareal	1.992	7773-94	3.615
Promotora Bahía de Sant.	1.993	5886-94	32.208	Urbanización Villareal	1.993	7773-94	4.033
Promotora Bahía de Sant.	1.994	5886-94	33.335	Urbanización Villareal	1.994	7773-94	4.175
Promotora Bahía de Sant.	1.993	5893-94	21.987	Urbanización Villareal	1.992	7816-94	13.426
Promotora Bahía de Sant.	1.994	5893-94	22.757	Urbanización Villareal	1.993	7816-94	14.978
Promotora Bahía de Sant.	1.994	5886-94	33.335	Urbanización Villareal	1.994	7816-94	15.502
Promotora Bahía de Sant.	1.993	5879-94	32.208	Urbanización Villareal	1.992	8035-94	14.625
Promotora Bahía de Sant.	1.994	5879-94	33.335	Urbanización Villareal	1.993	8035-94	16.316
Ralea Rioz, Restituto	1.993	49-94	13.189	Urbanización Villareal	1.994	8035-94	16.887
Residencias Cantabras S.A.	1.992	2751-94	15.231	Urbanización Villareal	1.992	8067-94	14.625
Residencias Cantabras S.A.	1.992	2438-94	3.793	Urbanización Villareal	1.993	8067-94	16.316
Residencias Cantabras S.A.	1.993	2438-94	4.232	Urbanización Villareal	1.994	8067-94	16.887
Residencias Cantabras S.A.	1.994	2438-94	4.380	Urbanización Villareal	1.992	8074-94	14.625
Residencias Cantabras S.A.	1.992	2445-94	3.793	Urbanización Villareal	1.993	8074-94	16.316
Residencias Cantabras S.A.	1.992	2630-94	4.173	Urbanización Villareal	1.994	8074-94	16.887
Residencias Cantabras S.A.	1.992	2930-94	15.231	Urbanización Villareal	1.992	8100-94	14.625
Residencias Cantabras S.A.	1.992	8708-94	3.793	Urbanización Villareal	1.993	8099-94	15.584
Residencias Cantabras S.A.	1.992	3020-94	12.330	Urbanización Villareal	1.992	8099-94	17.385
Residencias Cantabras S.A.	1.993	3020-94	13.755	Urbanización Villareal	1.993	8099-94	17.994
Residencias Cantabras S.A.	1.992	3038-94	11.363	Urbanización Villareal	1.994	8099-94	24.237
Residencias Cantabras S.A.	1.992	2737-94	14.989	Varela Castanedo, Hermenegildo	1.988	309	12.781
Residencias Cantabras S.A.	1.992	2534-94	3.604	Varela Castanedo, Hermenegildo	1.988	307	12.781
Residencias Cantabras S.A.	1.992	2712-94	16.198	Villanueva Reigadas, Ramon	1.992	260-95	19.443
Residencias Cantabras S.A.	1.992	2915-94	16.198	Villanueva Reigadas, Ramon	1.993	260-95	21.691
Residencias Cantabras S.A.	1.992	2484-94	3.793	Villanueva Reigadas, Ramon	1.994	260-95	22.450
Residencias Cantabras	1.995	334-95	2.946				

Plazos y lugar de ingreso.

Si este anuncio aparece publicado en el B.O.C entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La deuda tributaria se hará efectiva en la Recaudación de este Ayuntamiento, caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados anteriormente, se iniciará la vía de apremio, practicándose liquidación de los intereses de demora y costas del procedimiento.

Los importes de la deuda tributaria relacionados en este anuncio podrán ser objeto de solicitud de aplazamiento de pago en los términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación vigente.

Recurso ordinario.

Ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses de la interposición del Recurso ordinario sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado y el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejecutar cualquier otro que estimen conveniente.

La interposición de un recurso no supondrá la suspensión del procedimiento, salvo en los casos y condiciones previstas en el artículo 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Ribamontán al Mar a 26 de abril de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/83201

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1996, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarle y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tendrán la consideración de interesados, artículo 151.1 de la Ley 39/1988:

- a) Los habitantes en el territorio de esta Entidad Local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Unidamente, podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto, artículo 151.2 de la Ley 39/1988:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, desarrollado por los artículos 150 y 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Cruz de Bezana, 2 de mayo de 1996.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/84457

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía, adoptada de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobierno celebrada el día 26 de abril de 1996 y con lo dispuesto en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 41, números 18 y 27 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, se procede a la aprobación del padrón municipal de agua-basura correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 1996.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la expresada resolución podrá formularse ante esta Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al contencioso-administrativo en el plazo de quince días a contar de la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», en el que, asimismo, se anuncia la exposición pública por el plazo de quince días del mencionado padrón.

Santa Cruz de Bezana, 2 de mayo de 1996.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/85535

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de la Diligencia de Embargo sobre la Devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ejercicio 94 a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DÍAS hábiles contados desde el siguiente al que aparece publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXYTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	IMP. A EMBARGAR (en ptas.)	IMP. TRABADO (en ptas.)
39357/91	CACHO MARTINEZ RAFAEL	13.695.858W	80.506,-	37.294,-
5651/93	JIMENEZ ESCUDERO ELVIRA	10.552.195W	530.427,-	81.460,-
206/92	LAHERRAN SIMON MARIA PILAR	13.664.315S	199.063,-	39.449,-
43605/91	LOPEZ COBO JOSE LUIS	72.112.049B	80.448,-	80.448,-
56030/91	MORON PRIETO JOSE MANUEL	772.880B	73.808,-	15.843,-
7659/93	OBREGON POLIDURA MIGUEL ANGEL	13.694.887C	662.887,-	96.773,-
121478/91	PEGUERO TORRES PEDRO PABLO	51.444.499P	64.968,-	64.968,-
94686/91	PRIETO MADRAZO JORGE	13.704.597R	191.562,-	137.279,-
621/93	RUIZ LASTRA ANDREA	13.483.154W	123.903,-	55.804,-
97615/91	SAEZ ABASCAL MARIA MERCEDES	13.766.865P	68.119,-	68.119,-
14702/91	SAN-MARTIN FONS JESUS	13.637.183T	81.835,-	81.835,-
20713/91	SANCHEZ BARANDICA ALEJANDRO	13.750.713V	357.014,-	72.874,-
127074/91	SANTAMARIA GALERON JUSTINO	13.081.191X	81.192,-	72.375,-
5494/93	SEISDEDOS MARTIN ANGEL	7.583.801B	151.196,-	86.322,-
19793/91	SERRANO VEGA RAMON	13.673.419B	796.348,-	195.752,-
21879/91	SETTEN RUIZ MARIA ANGELES	72.016.175R	154.338,-	2.644,-
31307/91	VILLA BALDOR RAMON	13.472.150S	307.654,-	106.972,-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos de que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de cada uno de los deudores mencionados pudiera resultar en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria, respecto a la devolución de la Renta de las personas físicas ejercicio de 1994, hasta alcanzar los importes indicados, dando como resultado de las actuaciones los igualmente señalados.

Contra el presente acto, pueden interponer recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 24 de abril de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/79197

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Recaudación General de Tributos Municipales****EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal EMILIA MOLPERECES CRESPO CIF. 12.203.751, casada con Eugenio Rodrigo Rojo en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido o ausente en el reparto en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a citado deudor, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra Vd., por débitos para con este Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con fecha 8 de Abril de 1996 la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 19 de Mayo de 1995 de la que ya fue notificado, en la cantidad de 4.800.000,- pesetas, cuya tasación ha sido efectuada por el Sr. Arquitecto Colegiado nº 98, del Iltr. Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, Adjudicatario del Servicio de Asistencia Técnica de Valoración de los Bienes Inmuebles embargados por la Agencia Ejecutiva Municipal; se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el valor del inmueble que nos ocupa se corresponde con:

Finca nº 2.651 (Piso 1º Dr - Tr. Numancia 3)

*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: 7.1.1. Area de Edificación Intensiva Alta.

*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: Normal.

*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: 60.000,- Ptas/m2

*.- IMPORTE VALORACION..... 4.800.000,-Ptas

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se le notifica podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

DESCRIPCION DE LOS BIENES VALORADOS

URBANA: PISO PRIMERO DERECHA, subiendo por la escalera o sea de la planta segunda de la casa con frente y entrada por la Travesía de Numancia de Santander, por donde está señalada con el número tres de un grupo de tres casas edificado sobre un terreno solar en la plaza de Numancia de esta ciudad con superficie de setecientos cuarenta y seis metros dos decímetros. Linda: por su frente al Este, en línea de veintiséis metros sesenta centímetros, con la citada plaza de Numancia, por su espada al Oeste, en línea también de veintiséis metros sesenta centímetros fundiciones de Fernando Ceballos, antes tejavana de Isabel Escalante y más de esta procedencia; al Norte o derecha entrando, Travesía de Numancia antes servidumbre de uso común y calle pública; y al Sur, izquierda, también entrando, casa del señor Lorient, antes tejavana número uno de la calle de San Fernando, en líneas de veintisiete metros noventa centímetros, por el Norte o derecha, de veintiocho metros veinte centímetros por el Sur ó izquierda

Santander a 2 de mayo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/83444

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Recaudación General de Tributos Municipales****EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social LUIS REBOLLEDO LOPEZ Y FELISA PALAZUELOS ZORRILLA (cónyuge) en el último

domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social LUIS REBOLLEDO LOPEZ, casado con FELISA PALAZUELOS ZORRILLA con NIF/CIF 13.926.568-E por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre bienes Inmuebles, 1993, 1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO TRES.- PISO PRIMERO A, de la casa número quince del Pasadizo de Alonso de ésta ciudad.

Se halla inscrita al libro 167 Reg. 4, folio 20, finca 12.898.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y TRES pesetas de principal; TREINTA Y UNA MIL SETECIENTAS TREINTA Y OCHO pesetas del recargo de apremio del 20%; TREINTA Y SIETE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SETECIENTAS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTAS VEINTIUNA (727.421,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 23 de abril de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/79182

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Recaudación General de Tributos Municipales****EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social MARIA AMOR TORRES GARCIA Y ANTONIO SANUY MONTENEGRO (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social MARIA AMOR TORRES GARCIA, casada con ANTONIO SANUY MONTENEGRO con NIF/CIF 13.723.815-Z por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto Municipal de vehículos, 1985-1986-1987-1988-1992-1993-1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO VEINTE.- PISO QUINTO del edificio denominado Torre II, en el Polígono de Cazoña, hoy Avenida Cardenal Herrera Oria dieciocho, orientado al Norte-Este, situado en la planta alta quinta. Es del tipo E y ocupa una superficie construida de noventa y un metros y dieciocho decímetros cuadrados, distribuida en tres dormitorios, cocina, comedor-estar, cuarto de baño, cuarto de aseo, vestíbulo, una terraza y pasillo distribuidor linda: Norte y Este, terreno sobrante de edificación; Sur, piso orientado al Sur-Este de su misma planta y terreno sobrante de edificación y Oeste, caja y descanso de escalera y huecos de ascensores.

Se halla inscrita al libro 937 Reg. 1, folio 31, finca 48.211.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTAS NOVENTA Y TRES pesetas de principal; VEINTITRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y NUEVE pesetas del recargo de apremio del 20%; NOVENTA Y

NUEVE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS CUARENTA Y UNA MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y DOS (541.552.-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 23 de abril de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.
96/79185

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de la Diligencia de Embargo sobre la Devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ejercicio 94 a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de conformidad con el art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente Edicto.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	IMP. A EMBARGAR (en ptas.)	IMP. TRABADO (en ptas.)
125837/91	VIDAL CAMPO MIGUEL ANGEL	13.659.311W	167.061,-	63.409,-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos de que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo que a favor de cada uno de los deudores mencionados pudiera resultar en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria, respecto a la devolución de la Renta de las personas físicas ejercicio de 1994, hasta alcanzar los importes indicados, dando como resultado de las actuaciones los igualmente señalados.

Contra el presente acto, pueden interponer recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 24 de abril de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.
96/79192

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a JOSE MANUEL MAZA LOPEZ realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social FRANCISCO MAZA LOPEZ, con NIF/CIF 13.735.062-Z en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social FRANCISCO MAZA LOPEZ, soltero con NIF/CIF 13.735.062-Z por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Incremento sobre el Valor de los Terrenos, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)los deudor(es) objeto de este expediente,

capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

1/8 PARTE INDIVISA DE 1/3 PARTE INDIVISA DE UNA PARTICIPACION INDIVISA DE 62 ENTEROS Y 295 MILESIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO EN NUDA PROPIEDAD Y 1/8 PARTE INDIVISA DE 2/3 PARTES INDIVISAS DE UNA PARTICIPACION INDIVISA DE 62 ENTEROS Y 295 MILESIMAS DE OTRO ENTERO PORCIENTO EN PLENO DOMINIO DE:

URBANA: NUMERO CUATRO.- VIVIENDA denominada piso segundo A, de la planta segunda de pisos, perteneciente a un edificio construido sobre un terreno radicante en el pueblo de Monte, sito de La Albericia. Ocupa una superficie aproximada útil de setenta metros distribuida en pasillo, comedor, cocina, baño, tres dormitorios y un balcón bolado en al fachada del Sur, se hallan situados en el ángulo Noroeste de la edificación y linda: al Sur o frente con proyección de la faja de terreno sobrante de la edificación destinada a aceras y con la vivienda de su misma planta marcada con la letra B; al Norte o espalda, terraza cubierta de la planta baja; al Este, a derecha entrando en el portal la vivienda letra B de su misma planta y escalera de su acceso; y al Oeste e izquierda, también entrando en el portal mas de Don José María Azpiazu Bolado.

Se halla inscrita al libro 503 Reg. 1, folio 111, finca 34.701.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTICINCO pesetas de principal; VEINTICINCO MIL DOSCIENTAS VEINTICINCO pesetas del recargo de apremio del 20%; CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS MIL QUINIENTAS CUARENTA Y DOS (500.542,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 25 de abril de 1996.—El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.
96/82843

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal HERMANOS MARTINEZ FERNANDEZ, S.C., con C.I.F. A-39.078.209 en el último domicilio conocido de Castilla n° 81 de esta capital, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido o ausente en el reparto en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra HERMANOS MARTINEZ FERNANDEZ, S.C. por débitos para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido valorados los bienes muebles embargados, por diligencia de fecha 8 de Febrero de 1995 en relación con el vehículo aprehendido de su propiedad, con número de matrícula S-6706-P en la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL PESETAS (140.000.- ptas.), cuya tasación ha sido efectuada con referencia a precios de mercado y de acuerdo con criterios habituales de Valoración, por el Agente Ejecutivo Municipal actuante de este Servicio; se le COMUNICA a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la oportuna subasta o lo que proceda respecto de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días en caso de discrepancia, haciéndole la observación, de que en la valoración practicada no se han tenido en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dicha propiedad.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se le notifica podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario

sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 26 de abril de 1996.—El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.

96/82847

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D* o razón social **JOSE MANUEL LOPEZ-ALONSO POLVORINOS Y MARTA MARIA HUIDOBRO SIERRA (cónyuge)** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social **JOSE MANUEL LOPEZ-ALONSO POLVORINOS, casado con MARTA MARIA HUIDOBRO SIERRA** con NIF/CIF 13.603.253 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles; Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Incremento sobre el Valor de los Terrenos, Radicación, 1990-1991-1992-1993-1994 y 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO DOS-A-. PLANTA DE ENTRESUELO de la casa número dieciseis de la calle de Calderón de la Barca de Santander, destinada a locales comerciales. Tiene de superficie ciento setenta y nueve metros con sesenta y siete decímetros cuadrados y linda: al Norte, calle de Calderón de la Barca y caja de escalera; al Sur, vuelos sobre finca de Don Rafael López Alonso Polvorinos; al Este, resto del entresuelo de que se segrega, patio y caja de escalera y otra vez el local resto del que se segrega; y al Oeste, viuda de Francisco José Arroyo.

Se halla inscrita al libro 464 Reg. 4, folio 77, finca 48.421.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CUATROCIENTAS DIECINUEVE MIL QUINIENTAS OCHO pesetas de principal; OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS DOS pesetas del recargo de apremio del 20%; TRESCIENTAS SESENTA Y TRES MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto UN MILLON TRESCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS DIEZ (1.366.410,-) pesetas.** Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 29 de abril de 1996.—El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.

96/82817

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a **JOSE LUIS MAZA LOPEZ** realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D* o razón social **FRANCISCO MAZA LOPEZ**, con NIF/CIF 13.735.062-Z en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

esta Hacienda Municipal D/D* o razón social **FRANCISCO MAZA LOPEZ**, con NIF/CIF 13.735.062-Z en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social **FRANCISCO MAZA LOPEZ**, soltero con NIF/CIF 13.735.062-Z por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Incremento sobre el Valor de los Terrenos, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

1/8 PARTE INDIVISA DE 1/3 PARTE INDIVISA DE UNA PARTICIPACION INDIVISA DE 62 ENTEROS Y 295 MILESIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO EN NUDA PROPIEDAD Y 1/8 PARTE INDIVISA DE 2/3 PARTES INDIVISAS DE UNA PARTICIPACION INDIVISA DE 62 ENTEROS Y 295 MILESIMAS DE OTRO ENTERO PORCIENTO EN PLENO DOMINIO DE:

URBANA: NUMERO CUATRO.- VIVIENDA denominada piso segundo A, de la planta segunda de pisos, perteneciente a un edificio construido sobre un terreno radicante en el pueblo de Monte, sito de La Albericia. Ocupa una superficie aproximada útil de setenta metros distribuida en pasillo, comedor, cocina, baño, tres dormitorios y un balcón bolado en al fachada del Sur, se hallan situados en el ángulo Noroeste de la edificación y linda: al Sur o frente con proyección de la faja de terreno sobrante de la edificación destinada a aceras y con la vivienda de su misma planta marcada con la letra B; al Norte o espalda, terraza cubierta de la planta baja; al Este, a derecha entrando en el portal la vivienda letra B de su misma planta y escalera de su acceso; y al Oeste e izquierda, también entrando en el portal mas de Don José María Azpiazu Bolado.

Se halla inscrita al libro 503 Reg. 1, folio 111, finca 34.701.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTICINCO pesetas de principal; VEINTICINCO MIL DOSCIENTAS VEINTICINCO pesetas del recargo de apremio del 20%; CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS MIL QUINIENTAS CUARENTA Y DOS (500.542,-) pesetas.** Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 25 de abril de 1996.—El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.

96/82841

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a **MIGUEL ANGEL MAZA LOPEZ** realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D* o razón social **FRANCISCO MAZA LOPEZ**, con NIF/CIF 13.735.062-Z en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social **FRANCISCO MAZA LOPEZ**, soltero con NIF/CIF 13.735.062-Z por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Incremento sobre el Valor de los Terrenos, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente,

capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

1/8 PARTE INDIVISA DE 1/3 PARTE INDIVISA DE UNA PARTICIPACION INDIVISA DE 62 ENTEROS Y 295 MILESIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO EN NUDA PROPIEDAD Y 1/8 PARTE INDIVISA DE 2/3 PARTES INDIVISAS DE UNA PARTICIPACION INDIVISA DE 62 ENTEROS Y 295 MILESIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO EN PLENO DOMINIO DE:

URBANA: NUMERO CUATRO.- VIVIENDA denominada piso segundo A, de la planta segunda de pisos, perteneciente a un edificio construido sobre un terreno radicante en el pueblo de Monte, sito de La Albericia. Ocupa una superficie aproximada útil de setenta metros distribuida en pasillo, comedor, cocina, baño, tres dormitorios y un balcón bolado en al fachada del Sur, se hallan situados en el ángulo Noroeste de la edificación y linda: al Sur o frente con proyección de la faja de terreno sobrante de la edificación destinada a aceras y con la vivienda de su misma planta marcada con la letra B; al Norte o espalda, terraza cubierta de la planta baja; al Este, a derecha entrando en el portal la vivienda letra B de su misma planta y escalera de su acceso; y al Oeste e izquierda, también entrando en el portal mas de Don José María Azpiazu Bolado.

Se halla inscrita al libro 503 Reg. 1, folio 111, finca 34.701.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTICINCO** pesetas de principal; **VEINTICINCO MIL DOSCIENTAS VEINTICINCO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS MIL QUINIENTAS CUARENTA Y DOS (500.542,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 25 de abril de 1996.—El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.

96/82838

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a **EVANGELINA MAZA LOPEZ** realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **FRANCISCO MAZA LOPEZ** con NIF/CIF 13.735.062-Z en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social **FRANCISCO MAZA LOPEZ**, soltero con NIF/CIF 13.735.062-Z por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Incremento sobre el Valor de los Terrenos, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

1/8 PARTE INDIVISA DE 1/3 PARTE INDIVISA DE UNA PARTICIPACION INDIVISA DE 62 ENTEROS Y 295 MILESIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO EN NUDA PROPIEDAD Y 1/8 PARTE INDIVISA DE 2/3 PARTES INDIVISAS DE UNA PARTICIPACION INDIVISA DE 62 ENTEROS Y 295 MILESIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO EN PLENO DOMINIO DE:

URBANA: NUMERO CUATRO.- VIVIENDA denominada piso segundo A, de la planta segunda de pisos, perteneciente a un edificio construido sobre un terreno radicante en el pueblo de Monte, sito de La Albericia. Ocupa una superficie aproximada útil de setenta metros distribuida en pasillo, comedor, cocina, baño, tres dormitorios y un balcón bolado en al fachada del Sur, se hallan situados en el ángulo Noroeste de la edificación y linda: al Sur o frente con proyección de la faja de terreno sobrante de la

edificación destinada a aceras y con la vivienda de su misma planta marcada con la letra B; al Norte o espalda, terraza cubierta de la planta baja; al Este, a derecha entrando en el portal la vivienda letra B de su misma planta y escalera de su acceso; y al Oeste e izquierda, también entrando en el portal mas de Don José María Azpiazu Bolado.

Se halla inscrita al libro 503 Reg. 1, folio 111, finca 34.701.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTICINCO** pesetas de principal; **VEINTICINCO MIL DOSCIENTAS VEINTICINCO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS MIL QUINIENTAS CUARENTA Y DOS (500.542,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 25 de abril de 1996.—El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.

96/82836

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **FRANCISCO MAZA LOPEZ** con NIF/CIF 13.735.062-Z en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social **FRANCISCO MAZA LOPEZ**, soltero con NIF/CIF 13.735.062-Z por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Incremento sobre el Valor de los Terrenos, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

1/8 PARTE INDIVISA DE 1/3 PARTE INDIVISA DE UNA PARTICIPACION INDIVISA DE 62 ENTEROS Y 295 MILESIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO EN NUDA PROPIEDAD Y 1/8 PARTE INDIVISA DE 2/3 PARTES INDIVISAS DE UNA PARTICIPACION INDIVISA DE 62 ENTEROS Y 295 MILESIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO EN PLENO DOMINIO DE:

URBANA: NUMERO CUATRO.- VIVIENDA denominada piso segundo A, de la planta segunda de pisos, perteneciente a un edificio construido sobre un terreno radicante en el pueblo de Monte, sito de La Albericia. Ocupa una superficie aproximada útil de setenta metros distribuida en pasillo, comedor, cocina, baño, tres dormitorios y un balcón bolado en al fachada del Sur, se hallan situados en el ángulo Noroeste de la edificación y linda: al Sur o frente con proyección de la faja de terreno sobrante de la edificación destinada a aceras y con la vivienda de su misma planta marcada con la letra B; al Norte o espalda, terraza cubierta de la planta baja; al Este, a derecha entrando en el portal la vivienda letra B de su misma planta y escalera de su acceso; y al Oeste e izquierda, también entrando en el portal mas de Don José María Azpiazu Bolado.

Se halla inscrita al libro 503 Reg. 1, folio 111, finca 34.701.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTICINCO** pesetas de principal; **VEINTICINCO MIL DOSCIENTAS VEINTICINCO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS MIL QUINIENTAS CUARENTA Y DOS (500.542,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 25 de abril de 1996.—El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.

96/82834

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a ANTONIO MAZA LOPEZ y MARIA CONCEPCION GARCIA LOPEZ realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social FRANCISCO MAZA LOPEZ, con NIF/CIF 13.735.062-Z en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social FRANCISCO MAZA LOPEZ, soltero con NIF/CIF 13.735.062-Z por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Incremento sobre el Valor de los Terrenos, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

1/8 PARTE INDIVISA DE 1/3 PARTE INDIVISA DE UNA PARTICIPACION INDIVISA DE 62 ENTEROS Y 295 MILESIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO EN NUDA PROPIEDAD Y 1/8 PARTE INDIVISA DE 2/3 PARTES INDIVISAS DE UNA PARTICIPACION INDIVISA DE 62 ENTEROS Y 295 MILESIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO EN PLENO DOMINIO DE:

URBANA: NUMERO CUATRO.- VIVIENDA denominada piso segundo A, de la planta segunda de pisos, perteneciente a un edificio construido sobre un terreno radicante en el pueblo de Monte, sito de La Albericia. Ocupa una superficie aproximada útil de setenta metros distribuida en pasillo, comedor, cocina, baño, tres dormitorios y un balcón bolado en al fachada del Sur, se hallan situados en el ángulo Noroeste de la edificación y linda: al Sur o frente con proyección de la faja de terreno sobrante de la edificación destinada a aceras y con la vivienda de su misma planta marcada con la letra B; al Norte o espalda, terraza cubierta de la planta baja; al Este, a derecha entrando en el portal la vivienda letra B de su misma planta y escalera de su acceso; y al Oeste e izquierda, también entrando en el portal mas de Don José María Azpiazu Bolado.

Se halla inscrita al libro 503 Reg. 1, folio 111, finca 34.701.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTICINCO pesetas de principal; VEINTICINCO MIL DOSCIENTAS VEINTICINCO pesetas del recargo de apremio del 20%; CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS MIL QUINIENTAS CUARENTA Y DOS (500.542,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietarios podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el

día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 25 de abril de 1996.—El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.

96/82829

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social EDUARDO PEREZ DEL MOLINO CASTRO con NIF/CIF 13.490.755-J en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social EDUARDO PEREZ DEL MOLINO POMBO, casado con ROLANDE SPICHER JAQUIER con NIF/CIF 13.490.755-J por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Contribuciones especiales, Impuesto sobre Circulación de vehículos, Licencia Fiscal Industrial, Radicación, 1991-1992-1993-1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

UNA DOCEAVA PARTE INDIVISA DE:

URBANA: NUMERO DIECINUEVE.- PISO PRIMERO de la izquierda subiendo por la escalera o lado Norte, de un edificio radicante en Santander señalado con el número quince de la Bajada de la Encina. Ocupa una superficie útil aproximada de setenta y un metros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, baño, cocina, comedor-estar y tres dormitorios, con una terraza al Norte. Linda: al Norte y Este, terreno sobrante de edificación; Sur, caja de escalera y ascensor y piso de la derecha de su planta; y Oeste, terreno sobrante de edificación y caja de escalera y ascensor.

Se halla inscrita al libro 765 Reg. 1, folio 66, finca 59.778.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CUATROCIENTAS SEIS MIL SETECIENTAS SETENTA Y UNA pesetas de principal; OCHENTA Y UNA MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y CINCO pesetas del recargo de apremio del 20%; DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto UN MILLON DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTISEIS (1.225.126,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 26 de abril de 1996.—El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.

96/82826

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social SOYDISA CIA INMOBILIARIA SL con NIF/CIF B-39.200.472 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS

HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social SOYDISA CIA INMOBILIARIA S.L. con NIF/CIF B-39.200.472 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Intereses de demora, 1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____"

URBANA: NUMERO SIETE.- PISO PRIMERO DERECHA, subiendo, está situado en la planta primera de viviendas, cuarta del edificio contando el sótano, de la casa señalada con el número veintidós de la calle Isabel II de esta ciudad. Ocupa una superficie de ciento veintidós metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor, sala, cuatro dormitorios, cocina con despensa, baño y aseo, así como un pasillo distribuidor. Linda: al frente o Este, calle Isabel II; al fondo u Oeste, patio común y pared maestra del edificio y caja de escalera; a la derecha o Sur, con la calle de Cádiz; y a la izquierda o Este, con la vivienda izquierda de la misma planta, patio común y caja de escalera; a la derecha o Sur, con la acalle de Cádiz; y a la izquierda o Este, con la vivienda izquierda de la misma planta, patio común y caja de escalera.

Se halla inscrita al libro 726 Reg. I, folio 35, finca 61.411.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DOSCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS TREINTA Y DOS pesetas de principal; CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS SIETE pesetas del recargo de apremio del 20%; CINCUENTA Y SIETE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto NOVECIENTAS QUINCE MIL DOSCIENTAS TREINTA Y NUEVE (915.239,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratiosos, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 25 de abril de 1996.—El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.

96/82820

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por doña Montserrat Martín Fernández se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de carnicería en local situado en la calle Juan XXIII, sin número, del pueblo de Muriedas.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento General de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que se estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 15 de abril de 1996.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

96/77522

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

EDICTO

Por «Explotaciones Hosteleras de Comillas, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-cafetería, categoría especial «A», en la calle de La Moria, C/V, calle Antonio López, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comillas, 25 de abril de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/81477

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

EDICTO

Por don Manuel Oria Martínez-Conde, en nombre de la Asociación Pasiega para el Desarrollo Social y Cultural de Ancianos, Discapacitados y Marginados, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de depósito de gas licuado de petróleo para calefacción, agua caliente sanitaria y cocina, en la calle San Antonio, sin número, finca Campogiro, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Vega de Pas, 1 de abril de 1996.—El alcalde, Luis Figueras Martínez.

96/63102

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por «Gecasa» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de dos depósitos enterrados, 2x6,65 metros cúbicos, para dar servicio a dos edificios de cuarenta y seis viviendas, en el pueblo de Rubayo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Marina de Cudeyo, 16 de abril de 1996.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

96/75078

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR**EDICTO**

Por don Patricio Pérez de las Cuevas se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de acondicionamiento de las caballerizas de la casona de los Tagle para el establecimiento de un bar-terraza, en Santillana del Mar, Revolgo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santillana del Mar, 8 de abril de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/66894

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO**EDICTO**

Por don José Ignacio Mardones Martínez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar en la calle Prosperidad, número 34, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero a 24 de abril de 1996.—El alcalde Juan Ignacio Diego Palacios.

96/82545

AYUNTAMIENTO DE SUANCES**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 25 de abril de 1996, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar la cesión en uso a la Diputación Regional de Cantabria de los siguientes bienes:

1. Rústica: Terreno en Suances, sitio denominado El Castro, que mide 10 hectáreas 61 áreas 50 centiáreas, que linda por el Norte y Oeste, el mar; Sur, don Francisco Jara Herrera, y Oeste, carretera que va de Barredá al faro de Suances, no expresando su valor. Sin cargas, encontrándose inscrita la misma al folio 6 del tomo 663, libro 96 y finca número 12.123.

El citado bien tiene el carácter de patrimonial, habiendo sido objeto de desagregación para enajenación 27 parcelas con una superficie de 600 metros cuadrados cada una.

2. Nombre: Monte de La Jerra.

Propietario: Ayuntamiento de Suances.

Naturaleza jurídica: Finca rústica, calificada como bien de dominio público afecto al servicio público, tramitándose actualmente expediente de desafectación.

Situación: Partida La Jerra, en Suances.

Situación Catastral: Polígono 5 y parcela 25 del Catastro de Rústica de este municipio.

Superficie: 8 hectáreas 92 centiáreas.

Linderos: Norte, camino y don Manuel Aizpurúa Gómez; Este, camino; Oeste, doña Florentina Molledo Bezanilla, don Ángel Ruiz González, don Romualdo Gómez Carrera, don José Luis Pita Rodríguez, don Pedro San Miguel Gandiaga, don Romualdo Gómez Carrera, doña Pilar Ruiz Delgado y camino, y Sur, doña Remedios Jirón San Miguel, don Pedro Miera Delgado, don Anselmo Pedreguera Allende y don Francisco Jara Herrera.

Aprovechamiento: En la actualidad, destinado a vertedero de basuras, encontrándose previsto su sellado y limpieza.

Valor: 3.010.000 pesetas.

Cargas o gravámenes a favor o sobre la finca: Ninguno, la finca se encuentra libre de cargas.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: No se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad.

Fecha de adquisición: Desconocida.

Título en virtud del cual se atribuye al municipio: Propiedad inmemorial.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 110.f) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, pudiendo los interesados consultar durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» el expediente de referencia en las oficinas municipales y presentar al mismo cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Suances, 29 de abril de 1996.—El alcalde-presidente (ilegible).

96/84079

AYUNTAMIENTO DE SUANCES**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 25 de abril de 1996, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar la desafectación del bien denominado «monte La Jerra» como bien de dominio público afecto al servicio público, al extinguirse el servicio que se presta en el mismo y efectuarse éste a través de la contratación que en su día se efectúe con la «Empresa de Residuos de Cantabria».

La ejecución del expediente de desafectación se producirá con la firma y puesta en funcionamiento del nuevo servicio de tratamiento de residuos urbanos a través de la contratación que a tal efecto realice el Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes, pudiendo los interesados consultar durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» el expediente de referencia en las oficinas municipales y presentar al mismo cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Suances, 29 de abril de 1996.—El alcalde-presidente (ilegible).

96/84078

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

280/96.- DON MARIANO AVILA DIAZ, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO de fecha 30.08.95, recaída en el expte. sancionador n1 39/020037931-3, por la que se impone al recurrente una multa de 50.000 pesetas y suspensión de autorización administrativa para conducir por dos meses.

282/96.- DON ANTONIO VELASCO SOLAR, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, recaída en el expte. n° 197/95, pro la que se acordó sancionar al recurrente con una multa de 50.000 pesetas.

283/96.- DOÑA TERESA OPORTO BUSTAMANTE, contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES, de fecha 29.12.95, dictada en el expte. n° 39/699/89, U.A. Prestaciones, Ref. Subsidio de Movilidad y Compensación para gastos de transportes.

284/96.- DON MIGUEL DOMINGUEZ DOSAL, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE ARGONOS, de fecha 2.03.92 por la que se concedió licencia para acondicionamiento de planta para hotel a la mercantil "AILI, S.L."

285/96.- DON FERNANDO GUTIERREZ FERNANDEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO, de fecha 30.11.95, Exptes. 51/95, 52/95, 53/95 y 55/95, sobre responsabilidad deudas tributarias.

286/96.- DON FRANCISCO MORA RODRIGUEZ, contra la Resolución de la JUNTA VECINAL DE SANTA MARIA DE CAYON, de fecha 20.12.95, por la que se rescinde el contrato de cesión de parcela de canon suscrito por el recurrente con la Junta Vecinal, por el que se requiere al recurrente para que devuelva dicha finca libre de toda carga y gravamen y para que entregue el importe del aprovechamiento maderero.

289/96.- DON EMETERIO MARTIN GEREZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 13.12.95, recaída en el Expte. Sancionador n° 13.526/95, desestimatoria del recurso interpuesto contra resolución recaída, a su vez en expte. n° 314/95, sobre sanción laboral.

290/96.- DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.-ASFALTOS Y OBRAS DE CANTABRIA, S.A., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria por acto administrativo presunto emitido con fecha 22.12.95 de solicitud de resolución del contrato de ejecución de las obras "Nueva Carretera-Carretera C-628 de Reinosa a Potes, P.K. 26.400 al P.K. 37,200-Tramo: Brañavieja-Piedrasluengas" efectuada por la empresa recurrente con fecha 22.06.95.

291/96.- DOÑA Mª ANGELES MARTIN GARCIA, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 9.01.96, por la que se acuerda declarar la no procedencia de la jubilación por incapacidad permanente para el servicio de la recurrente.

292/96.- DON FCO. JOSE RODRIGUEZ BORBOLLA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 30.08.95, por la que se impone al recurrente una sanción por presunto mal aparcamiento.

293/96.- DON PEDRO RAMON MERINO RODRIGO, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, debido a que con fecha 14.07.95 fueron emitidas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, Actas de Liquidación de Cuotas al Régimen General de la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, n° 418/95 y 419/95, por supuestas diferencias de cotización de la trabajadora Doña Dolores Martínez Palenzuela.

294/96.- BANCO BILBAO-VIZCAYA, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO, por la que se deniega la petición de baja de la Cámara de Comercio de la recurrente.

297/96.- REPSAN, S.L., contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 28.12.95, recaída en el Recurso Ordinario interpuesto contra el Acta de Liquidación n° 95/430-52.

298/96.- DON SALOMON MARTIN AVENDAÑO, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, por la que se nombró a un licenciado con menos méritos que al recurrente para ocupar un contrato a tiempo parcial, como profesor de Tecnología Administrativa y Comercial de 2º curso de Bachillerato del Instituto Santa Clara, durante el período 31.01.94 a 30.06.94 (Expte. 228694).

299/96.- DON CARMELO SOLACHI EGUILUZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE NOJA, desestimatoria por silencio del recurso de revisión interpuesto contra el acuerdo plenario del Ayuntamiento demandado de 19.05.94, sobre aprobación de modificación de delimitación de Unidad de Ejecución.

300/96.- DON SANTIAGO MAZON LOPEZ, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, dictada en el expte. sancionador en materia de tráfico seguido contra el recurrente con el n° 39/040110039/5, por la que se impone al recurrente una sanción de multa de 50.000 pesetas y la suspensión del permiso de conducir por dos meses.

301/96.- DON FELIX RIÑONES PICO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LAREDO, de fecha 2.11.95, sobre infracción urbanística.

303/96.- DOÑA Mª DOLORES HUIDOBRO COLONGUES y DOÑA ADELA PASCUAL BALDEON, contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, desestimatoria de la solicitud de las recurrentes para que se las reconozca y abone el complemento de productividad por haber realizado tareas específicas de tramitación de expedientes incoados al amparo de Reglamentos Comunitarios y Convenios Bilaterales de Seguridad Social.

304/96.- DON RUBEN RUIZ ECHEVARRIA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE AMPUERO, desestimatoria presunta por silencio administrativo de las denuncias interpuestas por el recurrente, por las que se solicitada: 1º) la clausura del establecimiento pensión-hotel, "Hotel Rocío", sito en Ampuero; 2º) precinto y clausura del tanque de gas propano colocado en el mismo establecimiento y 3º) adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística.

307/96.- DOÑA AMPARO GOBANTES SAN EMETERIO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LAREDO, de fecha 22.02.96, mediante la cual se acuerda que los titulares de la Farmacia "GOBANTES" sita en la Plaza de la Constitución de dicha localidad, tienen un plazo de tres días para retirar el letrero luminoso instalado en la fachada del establecimiento.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 27 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/82776

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

308/96.- DOÑA CELINA ALONSO TOYOS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE COMILLAS, de fecha 12.01.96, en virtud del cual se acordó no ejercitar acción alguna para recuperar la cambera pública.

309/96.- DOÑA MARTHA SIBELLY SOLORZANO AUSIQUE, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 6.02.96, por la que se acuerda la expulsión de la recurrente del territorio nacional, y la prohibición de entrada en España por un periodo de TRES AÑOS.

310/96.- AUTOMOVILES TORRELAVEGA, S.L., contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 29.12.95 resolutoria de los recursos ordinarios interpuestos contra Actas de Liquidación de cuotas de fecha 13.09.95 levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

311/96.- TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30.10.95, recaído en la Reclamación Económico-Administrativa en parte la reclamación presentada por DON FERNANDO HOZ OPORTO.

312/96.- TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30.10.95, recaído en la Reclamación Económico-Administrativa n° 2181/94; Ref. E/C por el cual se

estima la reclamación presentada por DON DOSITEO GARCIA ABELLA.

313/96.- DON FRANCISCO GARCIA GOMEZ, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, de fecha 5.04.95, por la que se impone al recurrente una sanción de 15.000 pesetas de multa como consecuencia de no respetar una línea longitudinal continúa.

314/96.- DON MANUEL HERRERO CRESPO, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 27.07.95, por la que se confirma el acta de infracción nº 816/95, imponiéndole al recurrente una sanción de devolución de prestación y exclusión de la percepción de las prestaciones durante un año.

315/96.- DOÑA MARTHA DIAZ IGLESIAS, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, denegatoria en virtud de Actos presuntos de salarios y haberes en periodos de sustitución de sanitarios locales.

316/96.- DOÑA SANDRA OSORIO LANZA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, denegatoria en virtud de Actos presuntos de salarios y haberes en periodos de sustitución de sanitarios locales.

317/96.- DON FRANCISCO JAVIER MORA GUTIERREZ Y DIECISIETE MAS, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA, de fecha 11.01.96 por la que se desestiman las solicitudes efectuadas en su día, de que les fuesen abonadas las gratificaciones de turnos rotatorios correspondientes al mes en que disfrutaron las vacaciones anuales y reglamentarias desde el año 1.992 hasta 1.994.

318/96.- HORTICULTURA BELLMUNT, S.A., contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 2.02.96, desestimatoria del recurso ordinario formulado contra la reclamación de deuda nº 399512556860 de 22.12.95, correspondiente al presunto descubierto de cuotas de Seguridad Social del período de Agosto de 1.995.

319/96.- DON IGNACIO RIOS VAQUERO, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 7.11.95, por el que se desestima el Recurso Ordinario interpuesto por el exponente contra Resolución de 9.05.95, sobre horario cierre, por el que se impone al recurrente una sanción.

321/96.- DOÑA ISABEL FERNANDEZ VALLEJO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 8.01.96, por la que se declara en Comisión de Servicios a la funcionaria Doña Mª Milagros Trueba Calvo, para ocupar el puesto de trabajo nº 22.12.001.9.28 denominado "Adjunto a Jefe de Servicios (Asistencia Social)", con nivel de complemento de destino 26.

322/96.- DOÑA TERESA DE PORRAS-ISLA-FERNANDEZ Y SANZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 27.07.95 que desestimó las reclamaciones económico-administrativas acumuladas que llevaban los nº 2058 a 2070/94 y se dedujeron contra la notificación individual de valores catastrales de bienes inmuebles de naturaleza urbana asignados para el año 1.994 a trece fincas pertenecientes a la recurrente, sitas en el municipio de Arnuero.

323/96.- DOÑA Mª DOLORES REGO RODRIGUEZ Y OTROS, contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, denegatoria de la petición de reconocimiento de complemento de productividad por desarrollo de tareas específicas de trámite de expte. incoados al amparo de Reglamentos Comunitarios y Convenios bilaterales de Seguridad Social.

327/96.- DOÑA MARIA PILAR BEZANILLA RIVAS, contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, nº 7491 y 10402 con fecha de salida 26.01.96 y 2.02.96 respectivamente, por la que se desestiman las peticiones de los recurrentes, en Reclamación Previa, de que les sea reconocido el derecho a percibir el "complemento de productividad" por la tramitación de exptes. relativos a Convenios Bilaterales y Reglamentos comunitarios.

329/96.- CANTSEGUR, S.L., contra la Resolución de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, de fecha 19.12.95, por la que se adjudica la contratación del servicio del sistema de vigilancia y seguridad de la Universidad de Cantabria a la empresa TREINTA Y OCHO, S.A.

330/96.- DON FRUTOS CRUZ GONZALEZ, contra la Resolución de la JUNTA VECINAL DE CORVERA DE TORANZO, de fecha 6.11.95, sobre limitación de transporte.

331/96.- DON ANGEL GONZALEZ RODRIGUEZ, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, dictada en el expte. sancionador nº 39/004216660/9, por el que se impone al recurrente una sanción de multa de 50.000 pesetas y retirada del permiso de conducir por un mes.

332/96.- DOÑA MARIA DEL MAR CARBONELL RODRIGUEZ, contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES, de fecha 12.02.96, por la que se fija la fecha de inicio del proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral fijo por turno de ingreso, así como las bases de Convocatoria de Pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral por turno de nuevo ingreso (Oferta de Empleo Público).

333/96.- DOÑA ANGELES INCERA GONZALEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, por la que se sanciona al recurrente con la "extinción del derecho a las prestaciones por desempleo y exclusión del derecho a percibirlo durante un año, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas".

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 29 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/84193

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

363/96.- DOÑA MERCEDES NUÑEZ TORRE Y DOCE MAS, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada en el expte. nº 63/95, en materia de solicitud de autorización para la extinción de la relación laboral de los recurrentes.

364/96.- DOÑA MARIA JOSE GALA OCEJA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 28.09.95, en virtud de la cual se modifica el complemento específico del puesto de trabajo que desempeña la recurrente.

365/96.- PROMOCIONES COBRECES, SOCIEDAD LIMITADA, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 12.07.95 dictado en el expte. sancionador E-404/95, en virtud de la cual se impone una sanción de 500.100 pesetas a la recurrente, así como la desestimación del recurso ordinario interpuesto contra la anterior.

366/96.- RAOS ALQUILER, S.A., contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30.10.95, sobre Comprobación de Valores a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

367/96.- RAOS ALQUILER, S.A., contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30.10.95, sobre comprobación de valores a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

370/96.- FOX INDELSON, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO, de fecha 22.02.96 por la que se deniega a la recurrente la baja en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación.

371/96.- DOÑA ROSARIO CANALES GOMEZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 25.01.96, desestimatoria del recurso ordinario de fecha 2.10.95 interpuesto por la recurrente, por la que se nombra a Doña María Eugenia López Delgado como médico titular de Castañeda con carácter interino.

372/96.- DON BALTASAR TORRE FERNANDEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 17.01.96 por la que se deniega la Reclamación presentada ante el T.E.A.R.C. con el nº 512/95, sobre sanción impuesta al recurrente por haberse dejado de ingresar erróneamente, en su momento, parte de la cuota del I.R.P.F. del ejercicio 1.992.

373/96.- PROYECTOS DEL PAS, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE MIENGO, desestimatoria presunta por silencio administrativo del Recurso de Reposición interpuesto contra la Liquidación definitiva de fecha 8.02.95, por la ejecución de 64 apartamentos en Mogro (Miengo).

374/96.- PROYECTOS DEL PAS, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE MIENGO, desestimatoria presunta por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial solicitada por el recurrente.

375/96.- DON JAIME FRAILE MARTIN, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, de fecha 11.12.95 por la que se concedía 1ª licencia por enfermedad con duración desde el 12.12.95 al 10.01.96.

377/96.- DON ANTONIO MENDEZ LLATA, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 20.02.96

por la que se fijan, como justiprecio expropiatorio de las fincas de Santander nº 397 (Expte. nº 381/94) y 399 (Expte. nº 382/94) las cantidades de 2.120.687 pesetas y 1.026.111 pesetas respectivamente.

379/96.- DON ENRIQUE MANUEL AMBROSIO ORIZAOLA, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO de fecha 11.10.93, expte. 39-920-040.017-6 por la que se impone al recurrente una sanción de multa de 50.000 pesetas.

381/96.- DON FELIPE ANERO CUBILLAS, contra la Resolución, de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 22.06.95, sobre sanción sobre seguridad ciudadana impuesta al recurrente.

409/96.- DOÑA AMPARO VELO CORONA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS, dictada sobre requerimiento de pago de la tasa de enganche para abastecimiento de agua.

417/96.- DOÑA FELICIDAD PEREZ GUTIERREZ, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 31.01.96 sobre justiprecio expropiatorio de la finca nº 346 de Santander para la ejecución de la Autovía Bezana-La Albericia-El Sardinero (Expte. nº 362/94).

421/96.- "CEPSA, ESTACIONES DE SERVICIO, S.A.", contra la Resolución de la DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO, de fecha 21.02.95 (Ref. explotación 366/95-28c) denegatoria de la Autorización para la instalación de una Estación de Servicio en el Término Municipal de Miengo.

443/96.- DON MIGUEL A. GOMEZ GARRIDO, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CANTABRIA, de fecha 1.02.96 por la que se impone al recurrente una sanción de multa de 35.000 pesetas y retirada del permiso de conducir por un mes.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 2 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/96/84851

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 892/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido seguidos a instancias de doña María Ángeles Trueba Trueba y otros contra las empresas «Ondas, S. L.», «Ondas Industrial, S. L.», «Ondas Mobiliario, S. L.» y «Víctor San Martín e Hijos, S. L.», con el número 892/94, ejecución número 328/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a las ejecutadas «Ondas, S. L.», «Ondas Industrial, S. L.», «Ondas Mobiliario, S. L.», y «Víctor San Martín e Hijos, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 15.340.170 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Ondas, S. L.», «Ondas Industrial, S. L.», «Ondas Mobiliario, S. L.», y «Víctor San Martín e Hijos, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 16 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/78623

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.555/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Eduardo Hevia Alegría contra la empresa «Mantenimientos Catusol, S. L.», con el número 1.555/94, ejecución número 29/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Mantenimientos Catusol, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 455.478 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Mantenimientos Catusol, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 16 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/78230

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 595/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido, seguidos a instancia de don Roberto Díaz Parra contra la empresa «Feycasa, S. L.», con la ejecución número 100/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Feycasa, Sociedad Limitada», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal más el 11 % de intereses hasta la fecha de la sentencia y más la suma de 730.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064010096.

Y para que sirva de notificación a «Feycasa, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/78597

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 810/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Rafael López-Alonso Polvorinos contra «Vinícola Montañesa, S. A.» (VIMOSA), por reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 2 de julio, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este

Juzgado, sito en la calle Vallicierno, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Vinícola Montañesa, S. A.» (VIMOSA), actualmente en paradero desconocido; y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 2 de mayo de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/86180

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 786/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Roberto Ocejo Machín contra don Iñaki Campelo («Bar El Último Peldaño»), por justicia gratuita, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 27 de junio, a las diez treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Vallicierno, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Iñaki Campelo («Bar El Último Peldaño»), actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 2 de mayo de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/86190

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 109/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Vicente Sánchez Marcos contra la empresa demandada «Mecánica Industrial Cantabria», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Mecánica Industrial Cantabria» para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Vicente Sánchez Marcos, 173.342 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Mecánica Industrial Cantabria» para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 22 de abril de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/80795

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 256/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña Ana María Ruiz Pintor contra la empresa demandada «Hiper cien, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Hiper cien, S. L.», para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Ana María Ruiz Pintor, 133.646 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Hiper cien, Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 22 de abril de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/80800

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 124/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don José Manuel Linares Alonso y otros contra la demandada «Juan A. Tomé, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Juan A. Tomé, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 1.398.341 pesetas en concepto de principal, con más la de 485.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de man-

damiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Juan A. Tomé, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 22 de abril de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/80791

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 45/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don José Manuel Puente Carnero contra la empresa demandada «Lavandería Industrial Garvia, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Lavandería Industrial Garvia, S. A.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don José Manuel Puente Carnero, 209.235 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Lavandería Industrial Garvia, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 23 de abril de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/80797

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 123/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Gumersindo Peláez Huelga contra la demandada «Encofrados Saja, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los pre-

sententes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Encofrados Saja, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 139.715 pesetas en concepto de principal, con más la de 35.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Encofrados Saja, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 19 de abril de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/80793

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 126/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña María Saiz Portilla, contra la demandada doña Rosa del Río Seoane, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada doña Rosa del Río Seoane suficientes para cubrir la cantidad de 823.060 pesetas en concepto de principal, con más la de 200.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de doña Rosa del Río Seoane, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 25 de abril de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/81612

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.262/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Emiliano Corona Ruiz contra las empresas demandadas «Exman Torrelavega, Sociedad Limitada» y «Exman Santander, S. L.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de las demandadas «Exman Torrelavega, S. L.» y «Exman Santander, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: A don Emiliano Corona Ruiz la suma de cuatrocientas noventa y cinco mil quinientas setenta y cinco (495.575) pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de las demandadas sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a las empresas demandadas en ignorado paradero «Exman Torrelavega, S. L.» y «Exman Santander, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 24 de abril de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/81632

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958